

EL ABOGADO EN LA LITERATURA

ARTÍCULO

CARMELO DELGADO CINTRÓN*

INTRODUCCIÓN.....	659
I. EL ABOGADO Y EL JUEZ	661
II. JOSÉ TRÍAS MONGE.....	672
III. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.....	673
IV. LA POESÍA JURÍDICA DE JOSÉ DE DIEGO	677
V. ANTIIMPERIALISMO CULTURAL DE LUIS PALÉS MATOS Y NICOLÁS GUILLÉN	688
CONCLUSIÓN.....	699

INTRODUCCIÓN

La literatura no ha sido benévola con los abogados porque los presenta como disociadores, pícaros, golosos de dineros, alongadores de pleitos y enredadores. Asimismo, critica duramente al Derecho y a sus sacerdotes: los jueces. Uno de los personajes de la novela *La Casa de la Troya*, de Alejandro Pérez Lugín, nos ofrece una interesante definición del concepto de *Derecho*.¹ Sostiene que: “En suma —definía el Derecho—: una gran máquina, una diabólica máquina de enredar y hacer daño”.² En este relato, se narra la vida y los amores del estudiante de Derecho don Gerardo Roquer y Paz y la delicada señorita gallega Carmiña Castro Retén. Además, se cuentan los enredos y travesuras de aquellos escolares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, las clases y excentricidades de sus sesudos y aburridos catedráticos y otros miembros de esa comunidad. Conocemos por su conducto algunas facetas del mundo jurídico de aquella época decimonónica. La opinión que se expresa allí sobre el derecho es común a otras novelas. Decía que: “*La ciencia del derecho antojábasele la más árida, absurda y arbitraria de todas las ciencias. Un mismo precepto decía blanco y negro, según lo interpretase un necesitado de uno o del otro color*”³

La novela de Pérez Lugín, quien estudió Derecho en la referida universidad compostelana, está colmada de giros, escenas y cuestiones jurídicas. Recordemos, por ejemplo,

* Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, ex Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

1 Sobre la obra y bibliografía de este autor véase Julia María Labrador Ben, *Bibliografía crítica de Alejandro Pérez Lugín*, 17 DICENDA. CUADERNOS DE FILOLOGÍA HISPÁNICA 89 (1999).

2 ALEJANDRO PÉREZ LUGÍN, *LA CASA DE LA TROYA* 182 (1922).

3 *Id.* (énfasis suplido).

la descripción que se hace del tutor o *encargado* de Gerardo, un antiguo juez de primera instancia, don Ventura Lozano y Portilla. Este personaje tenía la manía de usar su puesto judicial para despedirse de las personas. Veamos:

—¿Quién es ese don Ventura?

—Un tipo la mar de “pavero”. Un señor muy estirado y prosopopéyico, que te va a volver loco a fuerza de discursos y consejos, propinados con la mayor solemnidad. Ha sido juez de primera instancia en el cercano partido de Órdenes y pidió la excedencia porque su rectitud le esquinaba con todo el mundo. Aquí te hay un caciquismo terrible en todas partes. Él no necesitaba de la carrera, porque está bien de fortuna; pidió la excedencia, se casó y se puso mejor y se vino a vivir a Santiago. Es un romanista formidable. Se sabe de memoria las Pandectas, las Novelas, la Instituta. Todo Papiniano, todo Modestino, todo Justiniano, etcétera, etcétera. Ya verás qué tipo más gracioso. Yo le hice unos versos pistonudos:

¡Vedle! El último romano,
semoviente pergamino...

. . . .

Hasta el sombrero cepilla,
con graves solemnidades,
y hace sus necesidades
a toque de campanilla.

Cuando se despidе de alguna persona a quien acaba de conocer, saluda muy ceremonioso —levantándose e imitándole—: “Tantísimo gusto y mayor honor, señor y amigo mío: ya sabe usted quién es su devoto servidor: Ventura Lozano y Portilla, ex juez de Órdenes y a las de usted...” Padece una afición una afición desmedida a la oratoria, y como te descuides, te coloca un discurso de dos horas, que te deja destrozado... Pero, chico, tiene dos hijas de primera...⁴

John Galsworthy, en su obra *Justice: A tragedy in four acts*,⁵ define también el Derecho y la Judicatura como una máquina. El abogado Frome, personaje la obra, se dirige al jurado mientras plantea: “Justice is a machine that, when some one has once given it the starting push, rolls on itself. Is this young man to be ground to pieces under this machine for an act which at the worst was one of weakness?”⁶ Frome también afirma: “The rolling of the chariot-wheels of Justice over this boy began when it was decided to prosecute him.”⁷

4 *Id.* en las págs. 77-78.

5 JOHN GALSWORTHY, *JUSTICE: A TRAGEDY IN FOUR ACTS* (1910).

6 *Id.* en la pág. 49.

7 *Id.* en la pág. 50.

El juez, por su parte, sostiene que “*The Law is what it is*—a majestic edifice, sheltering all of us, each stone of which rests on another.”⁸ En las palabras de Frome, se plantea la dureza e inhumanidad de esa máquina de hacer justicia:

[M]en like the prisoner are destroyed daily under our law for want of that human insight which sees them as they are, patients, and not criminals. . . . Is he to become a member of the luckless crews that man those dark, ill-starred ships called prisons? . . . I urge you, gentlemen, do not ruin this young man! For, as a result of those four minutes, ruin, utter and irretrievable, stares him in the face.⁹

Charles Dickens ya había sostenido en *Oliver Twist*, en un parlamento de Mr. Bumble, *the parish Beadle*, que: “‘If the law supposes that,’ [that your wife acts under your direction] . . . the law is a ass—a idiot. If that’s the eye of the law, the law is a bachelor; and the worst I wish the law is, that his eye may be opened by experience—by experience.”¹⁰

Maruja Barrig nos dice en la introducción de su libro titulado *La Ley es la Ley*, que:

La ley es la ley es quizá uno de los lugares comunes más crípticos que circulan entre nosotros. Susurrada para animar o persuadir, la frase puede también gritarse en tono amenazante. (la imagino esgrimida ruidosamente, rebotando sobre escritorios tapizados de polvorientos legajos de papel sellado, minuciosamente cosidos y con las puntas grasientas y encrespadas). En cualquier caso, es posible que ejerza una acción paralizante. Porque del hecho que la ley es la ley pueden dar fe aquellos que gastaron jornadas enteras en oscuros y ruinosos pasillos de abogados y tinterillos, invirtiendo tiempo, dinero y esperanzas en diligencias enmarañadas. Lo sabrán también con exactitud los que están en la cárcel por robar una gallina o cualquier otra cosa vencida ante un gesto insumiso. Para los otros, cuyos únicos contactos con la ley, la justicia, el Derecho o, en fin, todo aquello que simbólicamente resume el gris Palacio de Justicia de la capital se reducen a vagas historias jurídicas acontecidas a terceros, “la ley es la ley” no puede menos que producir escalofríos. Por varias razones.¹¹

I. EL ABOGADO Y EL JUEZ

El Derecho, por su significación social y su importancia en la vida de las personas y el Estado, no puede ser soslayado por la literatura. Y no solamente el Derecho, sino todo

8 *Id.* en la pág. 58.

9 *Id.* en la pág. 49.

10 Véase CHARLES DICKENS, *OLIVER TWIST* 460-61 (Penguin Books 1966) (1837). Véase además Paul Schlicke, *Bumble and the Poor Law Satire of Oliver Twist*, 71 *THE DICKENSIAN* 149 (1975); Susan Zlotnick, “*The Law’s a bachelor*”: “*Oliver Twist*,” *Bastardy and the New Poor Law*, 34 *VICTORIAN LITERATURE AND CULTURE* 131-146 (2006).

11 MARUJA BARRIG, *LA LEY ES LA LEY: LA JUSTICIA EN LA LITERATURA PERUANA* 11 (1980).

el conglomerado que lo integra. Es decir, esto incluye a la vasta y compleja *comunidad jurídica* que tanta importancia tiene en la gestión institucional del Derecho y que penetra importantes sectores sociales. De la *comunidad jurídica*, se distinguen dos de sus integrantes fundamentales: el abogado,¹² y el juez.¹³ Estos concitan mucho interés, pasiones y críticas.¹⁴ El ejercicio de la abogacía, y la figura del abogado, tantas veces tratado críticamente y parodiado por la literatura,¹⁵ es preocupación de Marcial, quien también fustigó

12 Canales decía que:

Ellos, nuestros jueces, no son de madera distinta del resto de la especie *abogado-notario* y ya se sabe que si de humanos es el errar, de la conocida y abundante especie *abogado-notario* es el ergotizar, que es la forma más abominable de hacer maromas sobre el sentido común. ¿Conoce alguien material más dúctil, más encogible y estirable, más adaptable a la clase, condición y circunstancias económicas del presente cliente que la opinión de un individuo de la roedora y enredadora especie abogado-notario?

NEMESIO R. CANALES, *MEDITACIONES ACRES 117-118* (1974). Véase, además, James A. Brundage, *Vultures, Whores, and Hypocrites: Images of Lawyers in Medieval Literature*, 1 *ROMAN LEGAL TRADITION* 56-103 (2002).

13 Mateo Alemán en su novela *Guzmán de Alfarache*, llama a los jueces como *dioses de la tierra*. Dice que:

No sienten lo que sientes ni padecen lo que tú; son Dioses de la tierra. Vanse a su casa, donde son servidos, por las calles adorados, por todo el pueblo temidos. ¿Qué piensas que se les da de nada? En su mano tienen poder de salvarte o condenarte. Así lo hará como más o menos se te inclinaren o se lo pidieren.

MATEO ALEMÁN, *LA VIDA DE GUZMÁN DE ALFARACHE* 616 (Planeta 1983) (1599).

14 Antonio Quintano Ripollés expresa las razones de esta crítica:

Muchas y muy complejas causas pudieron aducirse para explicar esta ancestral inquina del Arte, al fin y al cabo reflejo de la vida y fruto más sazonado de la cultura, contra el Derecho, que debiera serlo también, pero que no siempre lo es. Y ésta es, seguramente, la primera y principal razón del curioso y lamentable fenómeno: la deserción del Derecho de la vida y de la Cultura". "...Es éste, en todo caso, un defecto del Derecho dimanante de su propia grandeza, que si no es superable, sirve al menos para que los juristas hagamos profesión de modestia, que buena falta nos hace. Y como primer fruto de esa modestia, la confesión de la relatividad de nuestras construcciones y conceptos, en sus dimensiones de espacio y de tiempo, que la petulancia humana tantas veces se ha empecinado en desconocer, pontificando instituciones *nunc et semper* válidas con pretensiones de perennidad, cual las de *ratio scripta* y *nata lex*, abocadas al evidente fracaso y al fácil ridículo. La otra razón del despego de lo cultural hacia lo jurídico pienso que estriba en la ambigua situación del Derecho, oscilando constantemente como el alma de Garibay entre los más altos postulados de Justicia y el servicio a determinados intereses demasiado humanos; lo que fácilmente provoca censuras de hipocresía y servilismo.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS & LEONARDO PRIETO CASTRO Y FERNÁNDEZ, *EL DERECHO, VALOR DE CULTURA* 13 (1966).

15 Nos dice Yunck que el secretario-escibano parisino del siglo XII, Peter Cantor, dedicó todo un capítulo de un libro a criticar a los abogados. Este se titula: *Contra Advocatos*. Dice Cantor:

"There is a type of man similar to the usurer . . . and that is the lawyer. For just as the sinner borrows many talents and does not repay them (Psalm XXXVI), so the lawyer receives freely his talents from God, the talent of knowledge and grace, and does not repay it freely, but makes his tongue venal. . ."

John A. Yunck, *The venal tongue: Lawyers and medieval satirists*, 46 *A.B.A.* 267, 270 (1960).

Yunck también cita una poesía de Matheolus que dice:

What shall I say of the lawyers?
I will not lie about them for fear:

el Derecho, en sus *Epigramas*. Se deduce de lo que apunta el epigramista hispano-romano que los abogados se caracterizan por sus soliloquios, desinterés en las causas, farragosas, prolijidades, arrogancia, fatuidades y desgano; en fin, el lado oscuro de la abogacía. Señala también sus codiciosos afanes monetarios y venalidades. El estudio de estas relaciones literario-jurídicas es indispensable. No se trata de aprender derecho leyendo literatura,¹⁶ sino de que esta complementa, mejora y perfecciona los conocimientos jurídicos con saberes humanísticos, culturales y lingüísticos que el abogado debe poseer para un desempeño consumado de su profesión. Amén de otras dimensiones de esta materia. Ese contenido humanístico del Derecho, por supuesto, que debe estar informado o mejor compenetrado de lo señalado magistralmente por Francisco de Quevedo en significativas y brevísimas palabras que nos legara:

La pretensión que todos tenemos es la libertad de todos, procurando que nuestra sujeción sea a lo justo, y no a lo violento; que nos mande la razón, no el albedrío; que seamos de quien nos hereda, no de quien nos arrebatara; que seamos cuidado de los Príncipes, no mercancía, y en las Repúblicas compañeros, no esclavos; miembros y no trastos; cuerpo y no sombra.¹⁷

Marcial, contemporáneo y compatriota de Séneca y su sobrino Marco Anneo Lucano, en un epigrama dice así:

Contra el abogado Póstumo

Ni de muerte, ni veneno
ni de violencia se trata,
pero sí sencillamente
del robo de mis tres cabras.
Yo denuncio a mi vecino

They have more disgrace among them
Than has a shameful, foolish woman.
Each of them trades on his instruments;
The woman rents her *cul* for pennies,
And the advocate sells his tongue.
The tongue is a more precious member
Than is the *cul*; of that I'm sure;
And the sale is thus the more shameful
As the tongue is the more precious.

Id. en la pág. 269. Véase además MATHIEU DE BOULOGNE, LES LAMENTATIONS DE MATHEOLUS (1295).

¹⁶ Véase ALBERTO BONFIM, SONETOS JURÍDICOS: APRENDA DIREITO LENDO SONETOS (1956). Véase, además, George D. Gopen, *Rhyme and Reason: Why the study of Poetry is the best preparation for the study of Law*, 46 COLLEGE ENGLISH 333-47 (1984) (donde el autor plantea que el juez asociado del Tribunal Supremo de Estados Unidos, John Paul Stevens, manifestó en una conferencia en la Universidad de Chicago, que: "that the best preparation for the study of law was the study of poetry, especially lyric poetry.").

¹⁷ ANTONIO RUIZ DE LA CUESTA, EL LEGADO DOCTRINAL DE QUEVEDO: SU DIMENSIÓN POLÍTICA Y FILOSÓFICO-JURÍDICA 15 (1984).

como autor de tal hazaña,
 el juez reclama las pruebas
 pero tú sólo le hablas
 de la guerra de Mitridates,
 de la batalla de Cannas,
 y de la perfidia púnica
 y su furor. No te cansas
 de citar los Silas, Marios,
 Mucios, pasmarotadas
 y voces. Más ¿cuándo, Póstumo,
 hablarás de mis tres cabras?¹⁸

Otro epigrama de Marcial ofrece otra dimensión del letrado:

Sexto, tu abogado fui
 por precio de dos mil monedas reales.
 Y sólo los mil cabales
 me envías; la causa di.
 Respondes que nada hablé,
 Y que la causa he perdido.
 Otro tanto me has debido,
 Sexto, pues me avergoncé.¹⁹

El *advocatus* y su asistente el *leguleius* o *formularius* son criticados acremente en estos epigramas. Los mismos demuestran la insatisfacción del cliente, según Marcial. Póstumo se deja llevar por el vuelo de su oratoria y cita jurisprudencias y autores de obras jurídicas innecesarias, batallas célebres, pero todo es superfluo a los fines del pleito. Se trata de un simple hurto, de mucha importancia para el perjudicado y aquel no se da por enterado. Erasmo de Róterdam en su célebre *Elogio de la locura* nos dice de los abogados que:

18 ROBERTO HEREDIA CORREA ET. AL., ANTOLOGÍA DE TEXTOS CLÁSICOS GRECOLATINOS 572 (Universidad Nacional Autónoma de México, 1994). Véase además, JOSÉ GUILLÉN, EPIGRAMAS DE MARCO VALERIO MARCIAL (2004) (Marcial en estos epigramas dice: “Tito me fuerza a intervenir con frecuencia en los juicios, y me dice a menudo: ‘Es una gran cosa’. Gran cosa es, Tito, la que hace el labrador.”; *Id.* en la pág. 85. “Flaco, Diodoro pleitea y sufre de gota en los pies. Pero no paga a su abogado: eso es gota en las manos.”; *Id.* en la pág. 115. “Te reclama el juez y te reclama el abogado: mi opinión es, Sexto, que pagues al acreedor.”; *Id.* en la pág. 129. “Las treinta veces que has firmado en este año, Carino, tu última voluntad, te he enviado unas tartas empapadas en miel de tomillo del Hibla. No puedo más, ten compasión de mí, Carino, haz testamento menos veces o haz de una vez lo que continuamente disimula tu tos. He agotado mi bolsa y mis reservas. Aunque hubiera sido más rico que Crespo, sería más pobre que Iro, Carino, si otras tantas veces comieras mis habas.”; *Id.* en la pág. 244. “Desde que la ley Julia, Faustino, ha renacido para el pueblo y el Pudor ha recibido orden de entrar en las casas, han pasado treinta días —o menos o seguro que no más— y Telesila se casa ya con el décimo marido. La que se casa tantas veces no se casa, es una adúltera en conformidad con la ley. Me molesta menos una prostituta más a las claras.”; *Id.* en la pág. 262. “Un único litigio te tiene hecho polvo mientras vas contando, Gargiliano, los fríos de veinte inviernos en los tres foros. ¡Ay, desgraciado amén de loco! ¿Pleitea veinte años cualquiera al que se le puede, Gargiliano, ganar?”; *Id.* en la pág. 320).

19 JOSÉ GUILLÉN, EPIGRAMAS DE MARCO VALERIO MARCIAL 266-67 (2004).

Los jurisconsultos pretenden el primer lugar entre los doctos y no hay quien esté tan satisfecho de sí como ellos, cuando a la manera de nuevos Sísifo, ruedan su piedra sin descanso, acumulando leyes sobre leyes, con el mismo espíritu, aunque se refieran a cosas distintas, amontonando glosas sobre glosas y opiniones sobre opiniones y haciendo que parezca que su ciencia es la más difícil de todas, pues entienden que cuanto más trabajosa es una cosa más mérito tiene. Añadámosles a los dialécticos y los sofistas, gente más escandalosa que los bronces de Dodona y capaz cualquiera de ellos de competir en charlatanería con veinte comadres escogidas. Más felices serían si además de habladores no fueran pendencieros, pues lo son hasta el punto de que por un quítame allá esas pajas vienen empeñadísimo a las manos, y, mientras están enredados en la porfía, la verdad se les escapa. Sin embargo, su amor propio les hace felices; pertrechados con tres silogismos, arremeten atropelladamente contra cualquiera y es tanta su pertinacia, que les hace invictos aunque les enfrentéis con el mismo Estentor.²⁰

El poeta y jurista Hjalmar Flax nos ofrece:

Evolución del Letrado

Abogado.
 Revalidado.
 Aprobado.
 Jurado.
 Licenciado.
 Celebrado.
 Moteado.
 Allanado.
 Macaneado.
 Arrestado.
 Fiado.
 Juzgado.
 Sentenciado.
 Desaforado.
 Encarcelado.
 Sodomizado.
 Apelado.
 Denegado.
 Reconsiderado.
 Redenegado.
 Desesperado.
 Suicidio.²¹

²⁰ ERASMO DE ROTTERDAM, ELOGIO DE LA LOCURA 96 (Pedro Valdes ed., trad., 2016).

²¹ HJALMAR FLAX, LOS PEQUEÑOS LABERINTOS 118 (1978).

El legista, el abogado, es objeto de un continuo interés por los creadores literarios — de todos los países— ofreciéndonos la literatura de todos los tiempos, textos de mucha importancia.²² La posición que tiene la literatura de lo jurídico, y los que lo ministran, como los abogados,²³ y sus variantes los *picapleitos*, *tinterillos*, *rábulas* y “*legos papelistas*”²⁴ *abogados del diablo*, procuradores, fiscales, promotores fiscales, abogados fiscales, escribanos, notarios, protonotarios, registradores de la propiedad, anotadores de hipotecas, oidores, ministros togados, auditores, auditores de guerra, alcaldes del crimen, alcaldes mayores, tenientes de justicia, alcaldes ordinarios, corregidores, jueces, jueces avenidores y magistrados de toda suerte y laya, alguaciles, secretarios de juzgados, estudiantes de Derecho, profesores de Derecho, catedráticos de Derecho, Decanos de Derecho, comentaristas y tratadistas jurídicos, Decanos y Presidentes de los Ilustres Colegios de Abogados, legisladores, senadores, congresistas y *cangrimanes*,²⁵ asesores jurídicos, ministros de justicia, consejeros áureos, policías, carceleros, verdugos y demás son los componentes de la vasta y compleja comunidad jurídica. De la que también forman parte curias, tribunales, Cortes, tribunales eclesiásticos, tribunales forales, pleitos, juicios y registros de la propiedad, ministerios de justicia, cárceles y prisiones. La literatura reconoce desde sus primeras manifestaciones la realidad y la *terrible presencia* del Derecho,²⁶ por usar una frase del poeta Federico García Lorca, quien también era abogado por la Universidad de Granada, pero nada estaba más lejos de su vocación artística.²⁷

22 Véase Luis de Belmonte Bermúdez, *El Diablo Predicador*, THE ASSOCIATION FOR HISPANIC CLASSICAL THEATER, <http://www.comedias.org/belmonte/diapre.html> (última visita 15 de mayo de 2021).

23 Véase PATRICIA KANE, *LEGAL FICTIONS: THE LAWYER IN THE AMERICAN NOVEL* (1961); BEGE BOWERS NEEL, *LAWYERS ON TRIAL: ATTITUDES TOWARD THE LAWYER'S USE AND ABUSE OF RHETORIC IN THE NINETEENTH CENTURY ENGLAND LITERATURE* (1984).

24 Véase Pedro de Angelis, *Cátedras de Jurisprudencia*, 3 REVISTA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE PUERTO RICO 418 (1916) (La frase es de un Informe del Presbítero José María Ruiz Peña. Un presbítero puertorriqueño, el doctor José María Ruiz Peña quien estudió Derecho en Caracas, vislumbra que la falta de un centro universitario en Puerto Rico, donde la juventud pueda estudiar crea serios problemas sociales. El entusiasta sacerdote, preocupado por la inexistencia de una facultad de Derecho, a pesar de las continuas solicitudes que se hacían a la corona para que se dotara de universidad a la Isla, decide poner remedio a la misma. Le inquietaban, así mismo, los problemas que sucedían por la ausencia de letrados. Es por ello que el 22 de diciembre de 1790, escribe una *representación* al rey solicitando la creación de unas cátedras de Derecho Civil y Canónico. En la exposición al real gobierno plantea Ruiz Peña que está animado por las públicas y constantes intenciones del rey “a favor del aumento y propagación de la Literatura en sus dominios”, y que se ha restituido a Puerto Rico después de estudiar y “perfeccionarse” en la ciencia del Derecho y “mira el lastimoso estado a que la ignorancia constituye a aquellos naturales; y los notables perjuicios que les subsiguen, tal es señor la falta de letrados que para la consiguiente de Abogados que no pasarán de tres en toda la Isla se valen los necesitados de legos papelistas que con mil errores e ignorancias confunden la justicia de las partes y resultan, como se ve muchas causas con ellas arruinadas por mal defendidas, al paso que otras sin ella elevadas, sin poder remediar los jueces esta desgracia pues al intentarlo sería forzoso hacer todos los juicios verbales”).

25 En el argot puertorriqueño, *cangrimán* es una corrupción de la palabra en idioma inglés *congressman*. La misma se refiere a algunos miembros del Congreso de Estados Unidos, quienes visitaban Puerto Rico después de 1898. Estos se caracterizaban por su arrogancia, prepotencia y actitud imperialista. En respuesta a su forma de proyectarse, el pueblo se burlaba de ellos, llamándolos de esa manera.

26 Véase Federico García Lorca, *Gacela de la terrible presencia*, POESIAS, <https://www.poesi.as/fgltd102.htm> (última visita 18 de septiembre de 2020).

27 QUINTANO RIPOLLÉS, *supra* nota 14, en la pág. 13 (“propósito de las burlas hispánicas a la Justicia, que tanto se repiten en nuestra literatura, conviene hacer notar, aunque sea incidentalmente, que como observó agudamente: Ganivet, ello no debe ser achacado a una corrupción del sentido jurídico del pueblo español, si bien al

Citemos el *Canto Sexto* de la magistral obra: *The Hunting of the Snark* de Lewis Carroll,²⁸ pues en este poema vemos interrelacionados todos los elementos que un genial creador literario entiende componen el mundo del Derecho por conducto de la administración de la Justicia:

El sueño del Abogado

Soñó que estaba en un sombrío tribunal
donde el Snark, con un monóculo, toga y peluca,
defendía a un pobre cerdo
acusado de abandonar su pocilga.

Los testigos demostraron, sin duda ni error,
que la pocilga estaba vacía;
mientras el juez, con tenue cantinela,
explicaba lo que la ley decía al respecto.

La acusación no llegó a formularse claramente.
Según parece, el Snark había hablado
durante tres horas antes de que nadie pudiera imaginar
qué es lo que presuntamente había hecho el cerdo.

Cada uno de los miembros del jurado había llegado
a una conclusión diferente (mucho antes de que se leyera
la acusación); y rompieron a hablar todos a la vez. Al final,
ninguno de ellos supo qué habían dicho los demás.

“Deben saber...”, decía el juez. “¡Bobadas!”
exclamó el Snark: “Esa ley es obsoleta.
Déjenme que les diga, amigos, que este asunto
depende de una antigua ley feudal.

“En cuanto a la traición, el cerdo aparece
implicado, pero apenas fue cómplice.
Y la acusación de insolvencia claramente no prospera.
Si ustedes aceptan mi defensa, no debe nada.

contrario, a derivar de su exaltado amor a lo justo. Como quiera que sea, el fenómeno de la animadversión de la Literatura y el Arte hacia el Derecho y sus cultivadores aparece como una realidad inconclusa, y lo que en verdad resultaría difícil, sería allegar alabanzas, fuera, claro está, de las declamaciones retóricas. Una feliz y rara excepción puede señalarse en Stendhal, que confesaba leer a menudo la exacta prosa del Código civil para depurar la propia”).

28 MARTIN GARDNER, EDITOR, *THE ANNOTATED HUNTING OF THE SNARK: THE FULL TEXT OF LEWIS CARROLL'S GREAT NONSENSE EPIC THE HUNTING OF THE SNARK*, INTRODUCTION BY ADAM GOPNIK, (2006).

“El hecho de la deserción no lo discutiré;
pero confío en que no le tendrán por culpable,
en lo relativo a las costas del pleito,
pues se ha probado su coartada.

“El destino de mi pobre defendido depende de sus votos”.
En este momento el orador se sentó en su sitio,
y pidió al juez que mirase sus notas
y resumiera brevemente el caso.

Pero el juez le confesó que nunca había resumido nada,
por lo que el Snark comenzó a resumir;
y resumió tan bien que dijo mucho más
de lo que habían dicho los testigos.

A la hora del veredicto, el jurado se inhibió
por ser éste de difícil pronunciación;
pero expresaron su esperanza de que al snark no le
importase cumplir esa tarea también.

Así que el snark también dictó el veredicto,
a pesar de que tantas obligaciones le tenían exhausto.
Cuando pronunció la palabra ¡CULPABLE!,
todo el jurado gruñó y hasta hubo quien se desvaneció.

Luego el snark dictó sentencia, ya que el juez
estaba demasiado nervioso para pronunciar palabra.
Cuando se puso en pie se hizo un gran silencio;
¡se habría oído caer un alfiler!

“Destierro de por vida”, fue la sentencia que dictó,
“y que después pague una multa de cuarenta libras”.
Todo el jurado aplaudió, aunque el juez declaró
temer que la frase no fuese legalmente ortodoxa.

Pero su regocijo se apagó súbitamente
cuando el carcelero les comunicó, con lágrimas en los ojos,
que la sentencia no tendría el menor efecto
ya que el cerdo llevaba muerto varios años.

El juez abandonó la sala profundamente disgustado.
Pero el snark, aunque algo consternado,
continuó bramando hasta el final, como corresponde al
abogado a quien se ha encomendado la defensa.

Así soñaba el abogado, mientras el bramido
parecía hacerse cada vez más claro,
hasta que le despertó el furioso repique de una campana
que el capitán tocaba junto a su oreja.²⁹

Pablo Neruda, en su *Canto General*, enjuicia a los abogados que sirven intereses oligárquicos e imperialistas:

Los abogados del dólar

Infierno americano, pan nuestro
empapado en veneno, hay otra
lengua en tu pérfida fogata:
es el abogado criollo
de la compañía extranjera.
Es el que remacha los grillos
de la esclavitud en su patria,
y desdeñoso se pasea
con la casta de los gerentes
mirando con aire supremo
nuestras banderas harapientas.
Cuando llegan de Nueva York
las avanzadas imperiales,
ingenieros, calculadores,
agrimensores, expertos,
y miden tierra conquistada,
estaño, petróleo, bananas,
nitrato, cobre, manganeso,
azúcar, hierro, caucho, tierra,
se adelanta un enano oscuro,
con una sonrisa amarilla,
y aconseja, con suavidad,
a los invasores recientes:
*No es necesario pagar tanto
a estos nativos, sería torpe, señores,
elevar estos salarios. No conviene.
Estos rotos, estos cholitos no sabrían
sino embriagarse con tanta plata.
No, por Dios. Son primitivos, poco más
que bestias, los conozco mucho.
No va[y]an a pagarles tanto.
Es adoptado. Le ponen librea.
Viste de gringo, escupe como gringo.
Baila como gringo, y sube.*

Tiene automóvil, whisky, prensa,
lo eligen juez y diputado,
lo condecoran, es Ministro,
y es escuchado en el Gobierno.
Él sabe quién es sobornable.
Él sabe quién es sobornado.
Él lame, unta, condecora,
halaga, sonríe, amenaza.
Y así vacían por los puertos
las repúblicas desangradas.
¿Dónde habita, preguntaréis,
este virus, este abogado,
este fermento del detritus,
este duro piojo sanguíneo,
engordado con nuestra sangre?
Habita las bajas regiones
ecuatoriales, el Brasil,
pero también es u morada
el cinturón central de América.
Lo encontraréis en la escarpada
altura de Chuquicamata.
Donde huele riqueza, sube
los montes, cruza los abismos,
con las recetas de su código
para robar la tierra nuestra.
Lo hallaréis en Puerto Limón,
en Ciudad Trujillo, en Iquique,
en Caracas, en Maracaíbo,
en Antofagasta, en Honduras,
encarcelando a nuestro hermano,
acusando a su compatriota,
despojando peones, abriendo
puertas de jueces y hacendados,
comprando prensa, dirigiendo
la policía, el palo, el rifle
contra su familia olvidada.
Pavoneándose, vestido
de smoking, en las recepciones
Inaugurando monumentos con esta frase:
*Señores, la Patria antes que la vida,
es nuestra madre, es nuestro suelo,
defendamos el orden, hagamos
nuevos presidios, otras cárceles.*³⁰

Neruda dedica una parte de *Canto General* a:

Los jueces

Por el alto Perú, por Nicaragua,
sobre la Patagonia, en las ciudades,
no tuviste razón, no tienes nada:
copa de miseria, abandonado
hijo de las Américas, no hay
ley, no hay juez que te proteja
La tierra, la casita con maíces.

Cuando llegó la casta de los tuyos,
de los señores tuyos, ya olvidado
el sueño antiguo de garras y cuchillos,
vino la ley a despoblar tu cielo,
a arrancarte terrones adorados,
a discutir el agua de los ríos,
a robarte el reinado de los árboles.

Te atestiguaron, te pusieron sellos en la camisa,
te forraron el corazón con hojas y papeles,
te sepultaron en edictos fríos, y cuando
despertaste en la frontera de las más despeñada
desventura, desposeído, solitario, errante, te
dieron calabozo, te amarraron, te maniataron
para que nadando no salieras del agua de los pobres,
sino que te ahogaras pataleando.

El juez benigno te lee el inciso número Cuatro mil,
Tercer acápite, el mismo usado en toda la
geografía azul que libertaron otros que fueron
como tú y cayeron, y te instituye por su codicilo
y sin apelación, perro sarnoso.

Dice tu sangre, [¿]cómo entretejieron,
al rico y a la ley? [¿]Con qué tejido de hierro sulfuroso?,
¿Cómo fueron cayendo pobres al juzgado?
[¿]Cómo se hizo la tierra tan amarga
para los pobres hijos, duramente
amamantados con piedra y dolores?
Así pasó y así lo dejo escrito.
Las vidas lo escribieron en mi frente.³¹

31 *Id.* en las págs. 246-47.

Por su parte, Francisco López de Villalobos nos dice que:

¿Por qué razón un letrado
no da aviso al que pleitea
si es justo lo que desea
o si es falso o reprobado?
Porque se quiere perder,
a sabiendas por codicia,
pues que roba en sostener
al que no tiene justicia.³²

II. JOSÉ TRÍAS MONGE

Una poesía del jurista José Trías Monge metaforiza un hecho histórico que es tema de una popular y conocida plena sobre la *tintorera del mar*.³³ Esta se comió al abogado norteamericano de la Guánica Central, quien nadaba en las cálidas aguas del sureño Mar Caribe. El abogado norteamericano era defensor acérrimo de los intereses del triste célebre consorcio azucarero ausentista que funcionaba en Puerto Rico.³⁴ La invasión de Puerto Rico por el ejército de Estados Unidos ocurrió el 25 de julio de 1898 por ese pueblo de Guánica. Podemos afirmar que simbólicamente *el americano de la Guánica Central, es el imperialismo interventor en Puerto Rico, desde hace más de cien años, y la tintorera es el Pueblo de Puerto Rico que le combate*:

Tintorera del mar
Empresa dura, titánica,
la taimada tintorera
se ha masticado al pantera,³⁵
abogado de la Guánica.
¡Con qué paciencia satánica
ella aguardó la ocasión!
De aquel ilustre varón
soy sucesor escamado
y mi regla es que no nado
donde nade tiburón.³⁶

³² III MIGUEL DE SERVANTES SAAVEDRA, OBRA COMPLETA 895, n. 72, (Centro de estudios cervantinos 1995).

³³ Véase MARÍA CADILLA DE MARTÍNEZ, LA POESÍA POPULAR EN PUERTO RICO 39-40 (1999) (donde la doctora Cadilla de Martínez además define la *plena* como “otro bailable de difícil clasificación y oscuro origen. Tiene algo de rumba cubana, pero indudablemente hay ritmos africanos en su música alborotadora. En ellas se cantan temas de la actualidad, pero a veces les imprimen cierta modalidad caricaturesca. Su música es monótona y su aire siempre vivo, de *allegreto*”).

³⁴ Compárese con el cuento de don Emilio S. Belaval, *La viuda del manto prieto*. Véase además FLAVIA LUGO DE MARICHAL, BELAVAL Y LOS CUENTOS PARA FOMENTAR EL TURISMO (1972); 4-IV JUAN MARTÍNEZ CAPÓ, ENTRADA EN LA TEMÁTICA DE LOS CUENTOS DE EMILIO S. BELAVAL, 9-36 (1974); RAMÓN ANTONIO FIGUEROA TEJADA, BALANCING ACTS. A COMPARATIVE ANALYSIS OF THE SHORT STORIES OF EMILIO S. BELAVAL, JUAN BOSCH Y LINO NOVÁS CALVO 188 (University of Minnesota, 1998).

³⁵ Muy hábil, listo, una *picúa*, una *lija*, en el argot popular puertorriqueño.

³⁶ I JOSÉ TRÍAS MONGE, TESTIMONIO, 70 (2000). Trías fue Secretario de Justicia, Presidente del Tribunal Supre-

III. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

García Márquez,³⁷ tiene varias obras relacionadas con el Derecho y la Justicia: *Crónica de una muerte anunciada*,³⁸ donde ejerce funciones el juez instructor y otras, como, por ejemplo, *Cien años de soledad*,³⁹ allí plantea que:

Los decrepitos abogados vestidos de negro que en otro tiempo asediaron al coronel Aureliano Buendía, y que entonces eran apoderados de la compañía bananera, desvirtuaron estos cargos (los del pago con vales que sólo servían para comprar jamón de Virginia en la Cooperativa, el no examen de los trabajadores de parte de los médicos cuando acudían a consulta, etc., etc.) con arbitrarios que parecían cosa de magia. Cuando los trabajadores redactaron un pliego de peticiones unánime, pasó mucho tiempo sin que pudieran notificar oficialmente a la compañía bananera. Tan pronto como conoció el acuerdo, el señor Brown enganchó en el tren su suntuoso vagón de vidrio, y desapareció de Macondo junto con los representantes más conocidos de su empresa. Sin embargo, varios obreros encontraron a uno de ellos el sábado siguiente en un burdel, y le hicieron firmar una copia del pliego de peticiones cuando estaba desnudo con la mujer que se prestó para llevarlo a la trampa. Los luctuosos abogados demostraron en el juzgado que aquel hombre no tenía nada que ver con la compañía, y para que nadie pusiera en duda sus argumentos lo hicieron encarcelar por usurpador. Más tarde, el señor Brown fue sorprendido viajando de incógnito en un vagón de tercera clase y lo hicieron firmar otra copia del pliego de peticiones. Al día siguiente compareció ante los jueces con pelo pintado de negro y hablando un castellano sin tropiezos. Los abogados demostraron que no era el señor Jack Brown, superintendente de la compañía bananera y nacido en Prattville, Alabama, sino un inofensivo vendedor de plantas medicinales nacido en Macondo y allí mismo bautizado con el nombre de Dagoberto Fonseca. Poco después, frente a una nueva tentativa de los trabajadores, los abogados exhibieron en lugares públicos certificado de defunción del señor Brown, autenticado por cónsules y cancilleres, en el cual se daba fe de que el pasado nueve de junio había sido atropellado en Chicago por un carro de bomberos. Cansados de aquel delirio hermenéutico, los trabaja-

mo de Puerto Rico, catedrático de Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y abogado en la práctica, ha desempeñado la presidencia de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española y ha sido fundador y Presidente de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación entre otros cargos culturales. Es autor del libro: JOSÉ TRÍAS MONGE: PUERTO RICO. LAS PENAS DE LA COLONIA MÁS ANTIGUA DEL MUNDO, (1999.) Se publicó originalmente en Estados Unidos en idioma inglés: JOSÉ TRÍAS MONGE, THE TRIALS OF THE OLDEST COLONY OF THE WORLD, (1997). Sobre este tema véase también, Carmelo Delgado Cintrón, *José Trias Monge: Las dimensiones del saber y del Poder*, 73 REV. JUR. UPR 185 (2004).

³⁷ ANTONIO JOSÉ CANCINO MORENO, EL DERECHO PENAL EN LA OBRA DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (1983) (donde el autor expone que, en *Cien años de soledad*, una compañía bananera no tan solo violó los derechos de reunión y asociación de sus trabajadores, sino que también tomó represalias contra sus empleados por motivo de huelga).

³⁸ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA (2000).

dores repudiaron a las autoridades de Macondo y subieron con sus quejas a los tribunales superiores. Fue allí donde los ilusionistas del Derecho demostraron que las reclamaciones carecían de toda validez, simplemente porque la compañía bananera no tenía, no había tenido nunca, ni tendría jamás trabajadores a su servicio, sino que los reclutaba ocasionalmente y con carácter temporal. De modo que se desbarató la patraña del jamón de Virginia, las píldoras milagrosas y los escusados pascuales, y se estableció por tribunal y se proclamó en bandos solemnes la inexistencia de los trabajadores.⁴⁰

Jorge Amado en *Tocaia Grande: Su cara oscura* dice:

Los abogados no pasaban de ser unos embrollones, metidos a entendidos, útiles sin duda, indispensables, indispensables exactamente para legitimar las violaciones del [D]erecho y de la [J]usticia. . . .

Luego el coronel Bonaventura Andrade se refocila de tener un hijo doctor, es decir, abogado ‘con el hijo doctor allí a mano, el coronel ya no necesita utilizar los servicios de otros abogados para cuidarle los intereses en los foros y escribanías, tampoco depender de terceros a quienes elegir para cargos de confianza, a quienes delegar mandos. Quedaba a salvo de engaños y falsedades, de sorpresas: asunto más traicionero que la política, sólo la justicia. Por eso andan siempre juntas de la mano’.⁴¹

En *La tumba del relámpago*,⁴² Manuel Scorza manifiesta que:

En justicia todo tiene tarifa, doctor. El juez Orejuelas ordenará mi libertad si se le satisface. Mi madre y mi mujer le han suplicado se ablande. El juez Orejuelas les informó: “Aquí hay que pagar algo”. “Mi madre, que sufre de verme siempre en cárceles, vendió un terrenito y obtuvo tres mil soles. Con ese dinerito fue a arrodillarse”. “Señor Juez: aquí te traigo tres mil soles” –el doctor Orejuelas se ofendió–. “Agradece que eres vieja”. “Si no fuera así te abofetearía”. Si quieres ver libre a tu hijo tienes que pagar quince mil.⁴³

Antes, Scorza afirmaba que:

Entre los grandes hacendados y el Poder Judicial existe un intermediario temible: el abogado. Los comuneros no sabían ya si era mejor ganar o perder un juicio. Los juicios se eternizaban, duraban generaciones. En el juzgado de Cerro se exhibía —¿reliquia o advertencia?— el expediente del juicio entre la comunidad de Tusi y el hacendado Chamorro: un metro

39 GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CIENT AÑOS DE SOLEDAD (RAE 2007).

40 *Id.* en las págs. 341-43

41 JORGE AMADO, TOCAIA GRANDE. SU CARA OSCURA 98 (1999).

42 MANUEL SCORZA, LA TUMBA DEL RELÁMPAGO: QUINTO CANTAR (1981).

43 *Id.* en las págs. 100-01.

cincuenta de altura. En una generación, Tusi había pagado a sus abogados más de un millón de soles sin obtener sentencia. En casos excepcionales los jueces sentenciaban a favor de las comunidades, pero la comunidad debía ya tanto a su abogado, que éste entablaba y ganaba un pleito por honorarios. Las tierras en disputa acababan, finalmente, a manos del abogado.⁴⁴

Otro fragmento de la novela de Scorza, *La tumba del relámpago*, continua:

Poco después le dio por las herencias. Era Pajuelo hombre ceremonioso, se descubría delante de las damas, no dejaba sin respuesta ni los saludos del común. En una provincia acostumbrada al desaire de sus mandatarios tales modos provocaron una sorpresiva candelada de cariño de la que no se ausentaron ni los miembros de las clases más humildes. El ganadero Nicanor Guzmán, fue el primero en descubrir su afecto. Bajando a La Unión para contestar una demanda de daños de pastos una avispa espantó a su caballo. Bordeaba un precipicio: se desnucó. Nicanor Guzmán había visto a Pajuelo sólo una vez: para entregarle caballos remitidos por la hacienda Jarria para que asistiera a una pachamanca. Tan fugaz encuentro inflamó su afecto. Por lo menos eso dejó en claro la lectura del testamento que quizás presintiendo su fatal cabalgata Guzmán otorgó la víspera del accidente. Ante notario Guzmán había declarado a Pajuelo heredero universal de sus bienes en “agradecimiento de las muestras de aprecio que el señor Pajuelo tuvo siempre conmigo”. La viuda de Guzmán se presentó al Juzgado con sus cinco hijos para reclamar sus bienes.

—¿Qué quieres, hija? —le preguntó el juez Cepeda.

—El notario dice que mi marido me ha dejado sin herencia, señor juez.

—Es verdad, hija. Tu marido nombró heredero universal de sus bienes al señor Macario Pajuelo.

—¿Pero con qué voy a mantener a mis hijos? —sollozó la viuda.

—¿Tienes o no tienes testamento?

—El difunto me dejó tres chacras y sus caballos, doctor.

—¿Te las dejó por escrito?

—No, doctor.

—Es una lástima porque a don Macario le ha dejado un testamento en regla.

—Pero casi no lo conocía, doctor.

—En la vida privada no me meto. Yo sólo cumplo la ley. A los documentos me atengo. La voluntad de tu marido es clara.

Semanas después Mariano Quijada y Odonisio Chacón se cosieron a puñaladas en una cantina. Pero antes de coincidir en la boqueada final

44 *Id.* en la pág. 63.

concertaron el deseo de legar sus bienes a don Macario, ya le decían “don”. Sus viudas reclamaron en vano. “Un testamento es un testamento”.

No sólo en La Unión despertó simpatías. En una oportunidad viajó a Rondos. Se detuvo sólo unas horas. Almorzó en casa de los Díaz. Mientras se refaccionaba, Diógenes Díaz le expuso sus quejas. Pajuelo lo escuchó con paciencia, muy paciente era. Díaz le habló casi una hora. Parece que le suplicó que lo ayudara a encontrar justicia, porque a Pajuelo se le oyó decir: “La ley ampara a los inocentes, hijo.”

—Gracias, señor Pajuelo —dijo Diógenes Díaz, emocionadísimo. Pajuelo era muy cariñoso: le palmeó la mejilla. El gesto le llegaría al alma a Díaz, que se quedó bebiendo. Sollamado por la sed de la cruda, al amanecer se calmó con media jarra de agua helada. Cogió frío, atardeció con fiebres, en la noche se le declaró una pulmonía que sólo le dio tiempo para manifestar por escrito su última voluntad: “agradecía tan encarecidamente los buenos consejos que siempre le había dado su amigo don Macario Pajuelo, que le rogaba que aceptara sus chacras en recuerdo de sus bondades”.

Por esa época se le comenzó a llamar El Murciélago y la gente ya no sabía tratarlo. No saludarlo era una insolencia que él castigaría en su momento; saludarlo era invitarse al testamento.

A Primitivo Cristóbal se le espantó el caballo yendo a Huánuco Viejo, cayó, se desnucó, murió sin testar. Eso creyó su viuda. Pronto apareció un testamento declarando heredero universal al Murciélago Pajuelo: se quedó con dos chacras. Y al año siguiente ¿cuántas tenía? Venancio Ramírez falleció apuñaleado en una riña con arrieros foráneos. Él también testó a favor del Murciélago. Los Collantes, igual; lo declararon su único heredero. Ignacio Zárate le dejó su sastrería y unos borregos que no le gustarían porque los remató por nada. La viuda del sastre viajó a Huánuco, contrató los servicios de un ex vocal de la Corte Superior de Justicia, apeló: perdió el juicio y encima la condenaron a pagar una multa “por difamar el honor de los Pajuelo”.

Con los años, el Murciélago se hizo más friolento, y quizás miedoso. En todo caso, a la Plaza de Armas llega ahora protegido por una escolta de armados. Insolentes, despectivos, pausados, exhibiendo sus “winchesters”, esa mañana se posesionaron de las esquinas. El Murciélago Pajuelo entró en la Plaza, se sentó en su banco, abrió el Libro, empezó a hojearlo. Una forastera se le acercó.⁴⁵

Luis Pásara nos dice que:

En otra de sus novelas, *La tumba del relámpago*, Scorza hace que el abogado Ledesma imagine una ingeniosa manera de hacer que sean los hacendados quienes tengan que probar su derecho posesorio frente a las comunidades

45 *Id.* en las págs. 24-26.

y, luego, genere otras argucias legales menores que tienen sentido en cuanto permitan ganar tiempo a la toma de tierras efectuada por los campesinos. No hay, pues, ningún espacio efectivo para una lucha legal de resultado decisorio; astucias jurídicas de uno y otro lado habilitan a los actores del conflicto social mejores medios para cobrar fuerza con la cual inclinar a su favor el desenlace de la lucha real.⁴⁶

En *El Jinete insomne* de Scorza se desarrolla este diálogo sobre la administración de la Justicia:

—Estamos reclamando estas tierras desde 1705, señor —insistió Agapito Robles.

—He visitado a un abogado de Cerro de Pasco. Si iniciamos un juicio de recuperación de nuestras tierras y acompañamos a nuestro reclamo el plano catastral, la justicia no podrá menos que reconocer nuestro derecho.

—Según sé, usted tiene sesenta y tres años. A su edad, ¿piensa que el oficio de los jueces es impartir justicia?

—No.

—¿Entonces?

—La gente que no se saca aún la telaraña de los ojos, lo cree. Esta gente es un obstáculo para la lucha que emprenderemos. No puedo torcer a la fuerza el criterio de esos hombres. Es necesario que comprendan. Para eso necesitan mirar desnudo el abuso.⁴⁷

IV. LA POESÍA JURÍDICA DE JOSÉ DE DIEGO

¡Para que rabie el Tío Sam!⁴⁸

El jurista puertorriqueño José de Diego,⁴⁹ inmerso en las luchas políticas y jurídicas de fines del siglo XIX y los primeros veinte años de la dominación estadounidense de su patria, usó la poesía y el Derecho como instrumentos para educar a su pueblo,⁵⁰ llamar la atención de la realidad política y combatir con ideas el colonialismo y el historicismo anexionista predominante en su tiempo.⁵¹ Este amenazaba las raíces y la continuidad de nuestra cultura nacional e idioma castellano. Quiere, el poeta, que su

46 LUIS PÁSARA, DERECHO Y SOCIEDAD EN EL PERÚ 27 (1988).

47 MANUEL SCORZA, EL JINETE INSOMNE 65 (1984).

48 LUIS PALÉS MATOS, PLENA DEL MENELAO, TUNTÚN DE PASA Y GRIFERÍA Y OTROS POEMAS 156 (1950).

49 Véase MARGOT ARCE VÁZQUEZ, LA OBRA LITERARIA Y EL PENSAMIENTO POÉTICO DE JOSÉ DE DIEGO, OBRAS COMPLETAS (1999).

50 Cf. David Maugham-Brown, *Myths on the March: The Kenyan and Zimbabwean Liberation Struggles in Colonial fiction*, 9 J. SOUTH. AFR. STUD. 93, 93 (1982).

51 Eugene Perkins nos expresa que:

The shift from traditional literary expression to revolutionary pronouncements is not new to liberation movements. Historically, the traditional literature of oppressed countries has undergone

pueblo recobre su memoria, esté orgulloso de sí mismo como país latinoamericano y continúe conservando su cultura nacional y su lengua natural: el idioma castellano. De Diego, usando sus vastos conocimientos de Derecho Constitucional y derecho de gentes, concierta poesías que tratan temas de derecho político y derecho internacional.⁵² Usa la lengua, el Derecho y el lenguaje jurídico como armas descolonizadoras.⁵³ Quiere que pensemos, que razonemos y nos liberemos de las taras coloniales, pues como afirmó don Eugenio María de Hostos, la liberación política se inicia por la liberación interior del ser humano.⁵⁴

radical change when their people begin to engage in armed resistance. It is a natural transition that typifies the oppressed people's newfound political awareness and self-assertion.

Eugene Perkins, *Literature of combat: Poetry of African Liberation Movements*, 7 J. BLACK STUD. 225, 227 (1976).

⁵² Véase Nancy L. Arnez, *Black Poetry: A Necessary Ingredient for Survival and Liberation*, 11 J. BLACK STUD. 3 (1980) (“Emphasis will be placed on poetry as one dimension of the many aspects of our creative endeavors”). En su conclusión Arnez expresa que:

Furthermore, we must write new stories and poems which inform our people of the immediate and future dangers to our survival and liberation. Our subject matter must focus on the needs of the 21st and 22nd centuries. It should inspire our youth to learn the necessary skills to liberate our people. All the cadences, rhythms, rhymes, and imagery should be geared toward propelling their thinking into whole new avenues of knowledge. Our writings must expand their universe and provide them with the tools for analysis and building paradigms and testing them out to finally arrive at solutions to our many problems.

Id. en la pág. 21.

Obsérvese la primacía de la poesía de José de Diego en cumplir con esos requerimientos modernos.

⁵³ Nos dice Frantz Fanon que:

“The coloni[z]ed man who writes for his people ought to use the past with the intention of opening the future, as an invitation to action and a basis of hope.” “To fight for national culture means in the first place to fight for the liberation of the nation, that material key-stone which makes the building of a culture possible.”

FRANTZ O. FANON, *THE WRETCHED OF THE EARTH* 187 (Constance Farrington trans., 1963). Cf. Ravit Reichman, *Undignified details: The Colonial subject of Law*, 35 ARIEL 81 (2004).

⁵⁴ Víctor Massuh dice que:

Hasta que solamente hacia 1874, luego de un largo viaje por Sudamérica que duró cuatro años, Hostos afirma una doble conquista: la de sus tierras interiores y la de la patria hispanoamericana a la que ha abrazado en el rodeo simbólico de un viaje continental. ‘Yo no tengo patria —dirá entonces— en el pedazo de tierra en que nació mi cuerpo: pero mi alma se ha hecho de todo el Continente americano una patria intelectual, que amo más cuanto más la conozco y compadezco.’ Ambos términos: ‘interioridad’ e ‘Hispanoamérica’, son palabras claves que se implican mutuamente en la vida de Hostos. Este hecho es profundamente significativo, porque al final de su apostólico viaje sudamericano sentirá que el destino de América estará extrañamente identificado con su propio destino.

Víctor Massuh, Hostos y el positivismo hispanoamericano, *HOSTOS PEREGRINO DEL IDEAL* 53, 63 (1954). Véase también Ricaurte Soler, Premisas para una interpretación del pensamiento filosófico de Hostos, *ESTUDIOS SOBRE HISTORIA DE LAS IDEAS EN AMÉRICA* 101 (1960). En 1980, Leopoldo Zea, en su prólogo al *Pensamiento Positivista Latinoamericano*, abarca posiciones cuando afirma de Eugenio María de Hostos que:

Mencionemos *Aleluyas*, entre otras. En los sesenta, el poeta afronorteamericano Amiri Baraka expresa de la poesía que es un arma para educar y reactivar ideas y tomar conocimientos de la realidad en que están inmersos los oprimidos, en su caso, los negros, dice: “[C]reated poetry to educate, enlighten, and motivate Black people. This method influenced Blacks to instigate, consider, and accept social change”.⁵⁵ Veamos un poema de Baraka:

Poems are bullshit unless they are
teeth or trees or lemon piled

....

We want “poems that that kill.”
Assassin poems, Poems that shoot
guns. Poems that wrestle cops into alleys
And take their weapons. . . .⁵⁶

Mucho antes de estos poetas africanos y afronorteamericanos citados, José de Diego lo realizó en *Aleluyas*.⁵⁷ Veamos brevemente los señalamientos que Emily Rosenberg sostiene

Su magisterio, en esta parte de América, estará animado por el afán de su liberación; liberación que ha de iniciarse en la misma mente de los educandos. La América Latina en general es objeto de sus preocupaciones, buscando en las experiencias de sus pueblos los elementos que puedan permitir a las Antillas salvar sus amargas experiencias y alcanzar, sin obstáculos, la libertad mental y política. Se opondrá a los antillanos, que creen que la solución es la anexión de estas tierras al nuevo colonialismo, a los Estados Unidos. Por el contrario, se enfrenta a este peligro y lucha contra su presencia en estas mismas tierras, una vez que éstas al fin se han liberado de España. Del positivismo tomará ese su empeño por conocer la realidad, la propia de esta América, para transformarla. Pero no para encadenarla a otro colonialismo por bueno que éste pueda parecer para estas tierras. La independencia de las Antillas españolas ha de ser total, y para su beneficio, frente a cualquier poder dispuesto a ocupar el vacío de poder del coloniaje hispano. Encuentra que los Estados Unidos, modelo de libertades para pueblos como los de esta América, se niegan a sí mismos, cuando se precipitan sobre las que fueran colonias españolas para imponerles nuevo yugo. “En los Estados Unidos —dice— no hay autoridad ni fuerza, ni poder ni voluntad que sea capaz de imponer a un pueblo la vergüenza de la anexión llevada a cabo por la fuerza de las armas, sin que conspire contra la civilización más completa que hay actualmente entre los hombres, la ignominia de emplear la conquista para domeñar las armas”.

I LEOPOLDO ZEA, PENSAMIENTO POSITIVISTA LATINOAMERICANO LI-LII (1980).

⁵⁵ Regina Jennings, *Poetry of the Black Panther Party: Metaphors of Militancy*, 29 J. OF BLACK STUDS., 106, 107 (1998).

⁵⁶ *Id.* en la pág. 107.

⁵⁷ Continuator de José de Diego será otro poeta-jurista, don Luis Llorens Torres, de cuya poesía *Los medios analfabetas de América*, citaremos el último fragmento:

Lo estúpido, en verdad,
es el analfabetismo espiritual
de los pueblos imperialistas,
que a pesar de la nueva avalancha
de redención social
que se les viene encima
a pasos agigantados

ne sobre el uso de otro género literario, las novelas.⁵⁸ En este caso, representa uno de los medios para poder entender y ubicar las políticas públicas en las relaciones exteriores de Estados Unidos. Nos dice Rosenberg que:

Popular novels provide a useful means for sorting out some of the thickets of history . . . Use of popular fiction in undergraduate classes is certainly not new. Yet their application to American foreign relations is, I think, quite unusual. In this field as in others, however, novels can provide useful windows into the paradigms of the past; they can illuminate values, faiths, and views of historical progression. They also provoke *discussions* about the intellectual contexts in which particular foreign policies develop.⁵⁹

Continúa afirmando que: “The books simply help to elucidate widespread values (the kind often shared even by political antagonists) and to promote discussion of the undefinable, yet undeniable, thing called the ‘temper of the time.’ They reflect (but seldom shape) a cultural milieu that would not appear overtly in official memoranda.”⁶⁰

Este poema dedieguista es, a la manera de los pliegos de cordel o de ciegos, de suma popularidad en el mundo español y americano.⁶¹ Obsérvese la fina ironía, el adecuado uso de los conceptos jurídicos aplicados a la realidad puertorriqueña y estadounidense, las contradicciones y las paradojas, que señala por doquier, el humor negro que emplea y los conocimientos histórico y jurídicos que derrocha. Son críticas aceradas de la influencia de las teorías expansionistas y mesiánicas del Derecho y la sociedad estadounidense en la vida social y cultural puertorriqueña. Es un *leit-motif*. Los poemas de José de Diego buscan enseñar a pensar a nuestro pueblo, a recordar su pasado y descolonizarle. En esta poesía, se demuestra el aprecio de los puertorriqueños a la cultura latinoamericana producto de nuestra pertenencia por cuatro siglos a la comunidad histórica de nuestra América. Puerto Rico no es una comunidad, grupo o conjunto de ciudadanos de Estados Unidos que viven en el Caribe, NO; somos una nación latinoamericana dominada por Estados Unidos que lucha por sus derechos inalienables a la libertad, la liberación colonial y la obtención de la soberanía.⁶² Veamos:

no acaban de decidirse
a ser puros y honrados.

LUIS LLORENS TORRES, ALTURAS DE AMÉRICA 162 (1977).

58 Emily Rosenberg, *Decoding the Values of an Age: The use of Novels in the Study of American Foreign Relations*, 11 THE HIST. TCHR. 353 (1978).

59 *Id.* en la pág. 357 (énfasis suplido).

60 *Id.* en las págs. 357-58.

61 JOAQUÍN MARCO, LITERATURA POPULAR EN ESPAÑA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX: UNA APROXIMACIÓN A LOS PLIEGOS DE CORDEL (1977); María Correa Ramón, *Las hojas y pliegos sueltos impresos en Granada durante el siglo XVIII*, 73 BOLETÍN DE LA ASOC. ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS 43 (2003).

62 Carmelo Delgado Cintrón, *Historiografía norteamericana sobre el Imperialismo norteamericano. El Imperialismo estadounidense: calumnia o realidad*, CLARIDAD, 6 al 12 de septiembre de 1985, en la pág. 16.

Aleluyas⁶³A los caballeros del norte⁶⁴

Caballeros del Norte mirífico y fecundo,
también el centro es parte de la bola del mundo.

Por una loca audacia de la extensión esférica,
estas pobres Antillas son un poco de América.

En el principio cuando el agua florecía,
Dios las alzó del fondo con un fulgor del día.

Y, después de los siglos, viniendo del Oriente,
los indios habitaron Islas y Continente.

Y, pasando otros siglos, triunfantes en las olas,
llegaron a estas Islas las naos españolas.

Naves maravillosas, carabelas divinas,
aunque con el defecto magno de ser latinas.

Pues, cuando aparecieron las naves puritanas,
resultaron las tristes carabelas, enanas.

Sobre todo aquel día, en que la gente ibérica
se hundió con sus cruceros en los mares de América.

63 *Aleluyas* contiene las características que Eugene Perkins entiende una poesía revolucionaria debe poseer: (1) *Funcional*: Relata directamente las luchas del pueblo y se convierte en una voz viva de este; (2) *Inspiracional*: Inspira al pueblo a continuar su lucha contra la opresión y es un catalítico que fortalece la moral; (3) *Educacional*: Enseña al pueblo en qué consiste la lucha y el combate para la liberación; (4) *Instructiva*: Ofrece instrucciones que ayudan a continuar y definir la lucha contra la opresión; (5) *Ideológica*: Abraza la ideología política en que se funda y basa la lucha contra la opresión; (6): *Política*, Fundamenta una conciencia nacional y solidaridad entre el pueblo. Perkins concluye que: “[h]owever, I also realize that inspiration plays an important role in mobilizing the hearts and energies of people to strike back at forces which appear to be insurmountable”. Eugene Perkins, *Literature of Combat: Poetry of Afrikan Liberation Movements*, 7 J. OF BLACK STUD. 225, 238 (1976).

64 Se refiere a los estadounidenses que invadieron a Puerto Rico el 25 de julio de 1898 y a todos los que hicieron de esta nación hispanoamericana un territorio de Estados Unidos, sometiéndolo a la dominación imperial de Estados Unidos. De Diego intenta lo que en idioma inglés es un *pun* o juego de palabras. Como los norteamericanos que llegaron a Puerto Rico en el 1898 se tenían por *gentleman*, aunque por tales no los tenían las elites criollas, sino por aventureros, *carpetbaggers* y *skalawags*, el autor llama la atención, indicando que irónicamente, son lo contrario. En el diario *La Democracia* del 5 de diciembre de 1898, unos tres meses después de la invasión, se criticaba duramente a los nuevos *carpetbaggers* que llegaban a San Juan. Dice un editorial de esa fecha que hay: “una nube de aventureros, que sin duda se creyeron que Puerto Rico estaba por *conquistar*”. Editorial, *LA DEMOCRACIA*, 5 de diciembre de 1898, en la pag. 2. Unos días después, el diario *La Correspondencia de Puerto Rico*, 15 de noviembre de 1898, editorializa: “Los puertorriqueños, respetuosos de la ley, tenemos *mejor derecho* para permanecer en esta tierra, que los aventureros que vengan á ella sedientos de oro”. Editorial, *LA CORRESPONDENCIA*, 15 de noviembre de 1898, en la pág. 1. La opinión oficial de los norteamericanos sobre los puertorriqueños es expresada por el General George W. Davis, gobernador militar entre el 9 de mayo de 1899 al 1 de mayo de 1900: “Ellos [los puertorriqueños] son ciertamente muy inferiores en la escala social, intelectual e industrial [en comparación] a los chinos, a quienes, por muy buenas razones, se les prohíbe desembarcar en nuestras playas”. GEORGE M. FOWLES, *DOWN IN PUERTO RICO* 143 (1906) (traducción suplida).

El día en que llegásteis, con espléndido porte,
los ultrapoderosos Caballeros del Norte.

Perdonad, Caballeros, al cielo y a la tierra,
que hayan hecho a estas Islas, mucho antes de la guerra. . .

Perdonad que estuviéramos tantos hombres nacidos,
sin que en ello mediaran los Estados Unidos.

Nacidos en América, sin que mediárais vos,
por un atrevimiento de la bondad de Dios.

No somos los más fuertes, ni los dominadores,
pero somos los hijos de los Descubridores.

Vástagos infelices de aquel tronco sin jugo,
que floreció en las almas de Séneca y de Hugo.

Sabemos los misterios de la Filosofía
y del Arte en que reina la santa Poesía.

Pero nada sabemos, en el país del Sol,
del Arte del Gobierno, como en Tamany Hall.

Ni sabemos del salto mortal de las doctrinas,
que puso a California al pie de Filipinas.

Perdonad, Caballeros, si estamos inconscientes
de vuestras concepciones del Derecho de gentes.

Ignoramos aquellas sublimes concepciones,
que os dieron la simbólica Isla de los Ladrones.

Ignoramos, en estos históricos reveses,
la lengua y el sentido de los pueblos ingleses.

Hablamos otra lengua, con otro pensamiento,
en la onda del espíritu y en la onda del viento.

Y os estamos diciendo hace tiempo en las dos,
que os vayáis con el diablo y nos dejéis con Dios.⁶⁵

José de Diego nos ofrece en *Aleluyas* una lección de Derecho, la reafirmación de la cultura nacional puertorriqueña y una crítica a la dependencia colonial.⁶⁶ Declara con fina

65 JOSÉ DE DIEGO, CANTOS DE REBELDÍA 99-101 (1910).

66 Hay dos artículos de derecho y literatura que critican el imperialismo, valiéndose de tres novelas. Como dice Papke:

Put even more bluntly, *Heart of Darkness* is at least on one level about imperialism. Understood in the earlier 19th century as primarily a political system in which powerful nations controlled others, "imperialism" came gradually to refer to a system of economic as well as political dominance. Conrad's novella recognizes both of these dimensions. . . . Law plays a role in both the political and

ironía que Estados Unidos, dominador de Puerto Rico desde 1898, es Norte, asombroso y deslumbrante y les recuerda a los ultrapoderosos caballeros que las Antillas centradas en el globo terráqueo son, también, parte de la bola del mundo. Les indica que, antes de la invasión de 1898, florecía en nuestra Isla una cultura y una civilización de recio abolengo. Les ofrece una lección de historia patria. Los aborígenes taínos salieron navegando desde la Amazonia y ríos de esa región de tierra firme, en sus canoas por el Mar Caribe. Hombres, mujeres y niños remando con sus cemies a bordo, y acompañados de sus dioses, llegaron a nuestra isla, la llamada Borinquén,⁶⁷ que con sus islas hermanas —Cuba, Quisqueya y Haití— forman las míticas Antillas. Alrededor de sus dioses, *Atabex*, *Yuquiyú* y *Juracán*, que habitan el esplendoroso pico de El Yunque, constituyeron los cacicazgos de Borinquén, que dicen quiere decir, tierras del valiente señor. Luego llegaron los castellanos en sus carabelas y naos y otros europeos y trajeron a los negros africanos a quienes impusieron infame esclavitud, para todos juntos, conformar la nación puertorriqueña. Esas carabelas solo tenían un defecto ante los ojos de los norteamericanos: que eran latinas, pues los marinos eran castellanos y el almirante, genovés, al servicio de los reyes don Fernando y doña Isabel.

Al llegar los puritanos buques de guerra estadounidense, botando fuego, humo y metralla, ¡Jesús *manifica!*, bombardeando el Viejo San Juan y —entre otros sitios— la antigua Iglesia de San José, de gótico tardío, que rompieron su fachada, entonces las carabelas les

economic aspects of imperialism, and in passing (albeit not extended) ways *Heart of Darkness* reinforces this point. Marlow's trip to Africa, for starters, is buoyed by law. . . . When Marlow reaches the Congo, law continues to contribute to the imperialist milieu in which he finds himself. The law's function at this point seems largely to assist imperialist control. . . . Time and again Marlow sees Europeans using laws which they have created to control and oppress the African natives. . . . The skulls displayed on stakes at Kurtz's compound were from men who had also been judged according to European law and felt the wrath of that law.

David Ray Papke, *Joseph Conrad's Heart of Darkness: A Literary Critique of Imperialism*, 31 J. MAR. L. & COM. 583, 589-90 (2000). Véase también Richard C. Sterne, *Civil Disobedience, Violence, and Colonial Justice in Two Indian Novels*, 24 LEGAL STUD. F. 527 (2000) (donde se examina la realidad brutal del colonialismo a través de dos novelas de dos hindúes: RAJA RAO, *KANTHAPURA* (1963) y MULK RAJ ANAND, *UNTOUCHABLE* (1935)). Nos dice Archibald, en la conclusión, que esta percepción la tienen muy arraigada los norteamericanos, antes y ahora:

The condescending, racist paternalism of the "white man's burden" and other such fantasies of the supremacy of European culture and the white race is a component of the successful empire. It should come as no surprise that many Victorian novelists shared the assumption that England, regardless of its problems, was, and somehow should be, the center of the world.

DIANA C. ARCHIBALD, *DOMESTICITY, IMPERIALISM, AND EMIGRATION IN THE VICTORIAN NOVEL* 183 (2002). Véase también el ensayo de Mercedes López Baralt, *El Insularismo Dialogado*, SOBRE ÍNSULAS EXTRAÑAS: EL CLÁSICO DE PEDREIRA ANOTADO POR TOMÁS BLANCO 15 (2001).

⁶⁷ Se dice, así mismo, Borinquén. El gentilicio es borincano o boricua, coloquialmente, puertorro. Cuentan las crónicas que el almirante Cristóbal Colón hizo abordar en la nao Santa María a unos aborígenes taínos que encontró en Quisqueya, que le señalaban insistentemente hacia el este. El almirante puso proa en esa dirección, y, cuando en la lontananza vieron aquellos indígenas, hombres y mujeres, la silueta difuminada, las verdes montañas, envueltas en neblina, de su amada Isla, Borinquén, se lanzaron apresuradamente al mar, para ir nadando hacia ella. Se tiene este hecho como el primer rasgo patriótico de lo borincano o puertorriqueño. Los caciques que combatieron con las armas en la mano a los españoles después de 1508, capitaneados estos por Juan Ponce de León, fueron Agüeybaná "El bravo", Guarionex, Caguax, Otoao, Guamaní, Aracibo y la cacica Yuísa. Todos viven en la toponimia de Puerto Rico, dan nombres a los pueblos y villas del país, y viven también en el amor y aprecio que todos los puertorriqueños les tenemos. Además, sus palabras taínas se han incorporado a nuestro idioma castellano.

parecieron, dijeron ellos, mínimas y pequeñas. Subyace el mito de que todo lo norteamericano es grande, muy grande y lo del país, pequeño, chico y enteco.⁶⁸ Luego, el poeta nos recuerda que los nativos de Puerto Rico, los puertorriqueños, son hijos espirituales, ramas del tronco jugoso que tiene entre sus ascendientes y descendientes, las almas creadoras y fecundas de los pensadores y creadores latinos, de los que ejemplifica a: Séneca y Víctor Hugo. Somos pues, herederos de la cultura y civilización grecolatina, convertida en hispanoamericana que deviene en latinoamericana.⁶⁹ Quiere destacar nuestra filiación con el mundo latinoamericano y con nuestra comunidad histórica caribeña y suramericana, del cual formamos parte integral e indisoluble.⁷⁰ No olvidemos el grito que conmovió a los coloniales puertorriqueños de las primeras centurias: *Dios me lleve al Perú*. Ello es así, aunque el poeta sabe que un sector de nuestro pueblo, mareado, ofuscado y obnubilado desde el noventa y ocho mira únicamente hacia el Norte.⁷¹ Usando su fino sentido del humor, y a *contrario sensu*, el poeta explica que, ante aquellos incultos caballeros del norte, esos dos grandes pensadores latinos, Séneca y Hugo, pues resultan secos, endeblés y desabridos. Por supuesto, lo que quiere decir en realidad es todo lo contrario. En esta nación borincana, se conoce bien la filosofía y el arte de la santa poesía, pero se desconoce en este país del sol, de claridades deslumbrantes, de *luz y taquígrafos*, las obscuridades y sinuosidades del gobierno de Tammany Hall y del Boss Tweed, ejemplos de la corrupción norteamericana, que les echa en cara.⁷²

68 En 1891, José Martí nos dice sobre estos puritanos que:

Ni el que sabe y ve puede decir honradamente, —porque eso sólo lo dice quien no sabe y no ve, o no quiere por su provecho ver ni saber— que en los Estados Unidos prepondere hoy, siquiera, aquel elemento más humano y viril, aunque siempre *egoísta* y *conquistador*, de los colonos rebeldes, ya segundones de la nobleza, ya burguesía puritana; sino que este factor, que consumió la raza nativa, fomentó y vivió de la esclavitud de otra raza y redujo o robó los países vecinos, se ha acendrado, en vez de suavizarse, con el injerto continuo de la muchedumbre europea, cría tiránica del despotismo político y religioso, cuya única cualidad común es el apetito acumulado de ejercer sobre los demás la autoridad que se ejerció sobre ellos. Creen en la necesidad, en el derecho bárbaro, como único derecho: “*esto será nuestro, porque lo necesitamos*”.

JOSÉ MARTÍ, OBRAS COMPLETAS 159-60 (1991) (énfasis suplido).

69 Véase *Id.* en la pág. 160. (“[c]reen en la superioridad incontestable de la ‘raza anglosajona contra la raza latina’. Creen en la bajeza de la raza negra, que esclavizaron ayer y vejan hoy, y de la india, que exterminan”).

70 Cada vez que se menciona una nación latinoamericana, en los medios sociales de comunicación de Puerto Rico, en prensa, radio o televisión se le llama *la hermana república de*. A España todavía se le llama *la Madre Patria*.

71 Véase 5-II EUGENIO MARÍA DE HOSTOS, PUERTO RICO MADRE ISLA 257 (2001) (“[n]osotros debemos declarar, y así lo hacemos de una vez y por todas, que nunca hemos pedido ningún otro régimen, gobierno o administración que no sea el de nosotros por nosotros mismos”).

72 SEAN DENNIS CASHMAN, AMERICA IN THE GUILDED AGE: FROM THE DEATH OF LINCOLN TO THE RISE OF THEODORE ROOSEVELT 194 (1984) (*citando a* Henry B. Adams) (“[o]ne might search the whole list of Congress, Judiciary, and Executive during the twenty-five years 1870-1895 and find little but damaged reputations”). Además Cashman establece:

These were formative years. The Industrial Revolution and the development of commercial monopolies. Reconstruction and the New South, the settlement of the West and closing of the frontier—all brought to the fore of politics a cast of characters that was very different from the statesmen, soldiers, and slaves of the Civil War. This was the heyday of the robber barons. Perhaps the most damaging accusation against Lincoln after his assassination was that to win the war he had

Tampoco se sabe entre nosotros, ni se conoce del arte del birlibirloque por medio del cual y de las doctrinas de derecho constitucional norteamericano se permite, se justifica y se legaliza el despojo de la soberanía del Reino de Hawái, la mediatización de la República de Cuba impuesta por la Enmienda Platt,⁷³ la adquisición de Puerto Rico y la posesión del archipiélago filipino durante casi cincuenta años.⁷⁴ Según el cúmulo doctrinal del Derecho Constitucional norteamericano por los llamados *Insular Cases*, decididos por ese faro de luz que es el Tribunal Supremo de los Estados Unidos,⁷⁵ estas últimas dos posesiones pertenecen a Estados Unidos, pero no forman parte de Estados Unidos, ello por causa de la expansión imperial y el racismo. Ese Tribunal Supremo de Estados Unidos es el mismo que decidió el caso de *Scott v. Sandford*.⁷⁶ En esa decisión judicial, el juez presidente Roger B. Taney, ponente del caso antes mencionado, afirma de los norteamericanos negros que son: “seres de un orden inferior y por ello no son aptos para asociarse con personas de la raza blanca, ni en relaciones sociales ni políticas, y tan inferiores que no tienen ningún Derecho que el hombre blanco esté obligado a respetar”.⁷⁷ Unos años después en el caso de *Plessy v. Ferguson*,⁷⁸ de 13 de abril de 1896, se completó tal discriminación racial como política pública oficial de Estados Unidos.⁷⁹ La decisión tomada por mayoría, fue de ocho jueces a uno (John Marshall Harlan, votó en contra), el juez Henry B. Brown manifestó: “[s]i una raza es inferior a otra social-

been ready to sacrifice the ideals of the Republican Party to spoilsmen and profiteers. Progressive journalist Lincoln Steffens observed that in England politics was a sport, in Germany it was a profession, but in the United States it was business—and a corrupt one at that.

Id. en las págs. 1-2.

73 Véase DAVID F. HEALY, *THE UNITED STATES IN CUBA 1898-1902: GENERALS, POLITICIANS, AND THE SEARCH FOR POLICY* (1963); EMILIO ROIG DE LEUCHSENRING, *HISTORIA DE LA ENMIENDA PLATT: UNA INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD CUBANA* (1935); LOUIS A. PÉREZ, JR., *CUBA BETWEEN EMPIRES 1878-1902* (1983); LOUIS A. PÉREZ, JR., *CUBA UNDER THE PLATT AMENDMENT 1902-1934* (1988).

74 Véase CARMAN F. RANDOLPH, *THE LAW AND POLICY OF ANNEXATION* (1901).

75 George Templeton Strong, abogado practicante en el Tribunal Supremo de Estados Unidos, escribió un diario que se publicó después de su muerte donde se expresó sobre el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. 2 ALLAN NEVINS & THOMAS HALSEY, *THE DIARIES OF GEORGE TEMPLETON STRONG* 202 (1952) (“[t]he Supreme Court is our *Cloaca Maxima*, with lawyers for its rats”).

76 *Scott v. Sandford*, 60 U.S. 393 (1857).

77 *Id.* en la pág. 407 (traducción suplida). Véase también DON E. FEHRENBACHER, *THE DRED SCOTT CASE: ITS SIGNIFICANCE IN AMERICAN LAW AND POLITICS* 3 (1978) (“Taney’s opinion, carefully read, proves to be a work of unmitigated partisanship, polemical in spirit though judicial in its language, and more like an ultimatum than a formula for sectional accommodation. Peace on Taney’s terms resembled the peace implicit in a demand for unconditional surrender”). No contentos con la sentencia de Dred Scott, ese Tribunal Supremo decidió por unanimidad el caso de *Ableman vs. Booth*, 62 U.S. 506 (1859), donde también del juez presidente Taney, sostuvo una ley de 1859 sobre esclavos fugitivos y manifestó que un estado puede interferir con el proceso de rendición o cuestionar el poder.

78 *Plessy v. Ferguson*, 163 U.S. 537 (1896) (aprobado después de la Guerra Civil). Después de *Brown v. Bd. of Educ.*, 347 U.S. 483 (1954), de 1954, se ha aprobado recientemente en el caso consolidado de *Parents Involved in Cmty. Sch. v. Seattle Sch. Dist.*, 551 U.S. 701 (2007), que los distritos escolares no pueden considerar la raza de los estudiantes en los planes de mantener el balance racial en la integración, que ha traído gran controversia; la opinión minoritaria del juez asociado Stephen Breyer es ilustradora.

79 Véase HARVEY FIRESIDE, *SEPARATE AND UNEQUAL: HOMER PLESSY AND THE SUPREME COURT DECISION THAT LEGALIZED RACISM* (2004); CHARLES A. LOFGREN, *THE PLESSY CASE: A LEGAL-HISTORICAL INTERPRETATION* (1987).

mente, la Constitución de los Estados Unidos no las puede colocar en el mismo plano”.⁸⁰ El abogado José de Diego conocía esta jurisprudencia racial de quienes gustan de dar consejos de democracia a los demás pero no los siguen en casa.

El poeta, como buen jurista, conoce de otros cuerpos doctrinales europeos de derecho de gentes que son distintos a las concepciones acomodaticias de derecho internacional de los norteamericanos. Aquellos conceptos jurídicos internacionales civilistas europeos, salvaguardan los derechos fundamentales de los países sometidos al colonialismo y rechazan esa condición por indigna, inhumana y violatoria del derecho natural.⁸¹ Recordemos las palabras de los eminentes juristas españoles Fernando Vázquez de Menchaca y Francisco de Vitoria. Vázquez de Menchaca sostiene que: “[a]tendido el Derecho Natural, todos los hombres nacían libres y no estaban sometidos a la jurisdicción o dominio de otro”.⁸² Vitoria ha escrito que: “[t]odo pueblo, por Derecho natural, está llamado a constituirse en Estado y configurar libremente su destino histórico”.⁸³ Sostiene también Vázquez de Menchaca que: “la legitimidad de todo protectorado es condicional y su institución transitoria por esencia”.⁸⁴

Señala De Diego los saltos doctrinales de la jurisprudencia estadounidense que sitúan a California, que está en la costa oeste del continente americano, y la colocan al lado de Filipinas que se encuentra en Asia en el Océano Pacífico. Sugiere que los estadounidenses, como sus parientes los ingleses, rehacen los mapas en base de la fuerza no a base del amor, la solidaridad, la amistad, el arrojo, el convencimiento, la razón y el Derecho. En la época de José de Diego el mapamundi oficialmente coloreaba de rojo todas las posesiones inglesas y la bola del mundo parecía sangrando. Por cierto, el mapamundi Mercator favorecía en su concepción geográfica a los continentes del norte, que los agigantaba y disminuía los del sur, así Estados Unidos se mostraba mucho más grande de lo que en realidad era.

El jurista afirma con ironía, que desconoce con qué derecho los norteamericanos escogen una de las Islas Marianas para quedársela. Escogieron Guam, la más meridional y como ese archipiélago se llama además de Las Marianas, *Islas de los Ladrones*, de Diego aprovecha para lanzarles un dardo envenenado a los dominadores insinuando que se valen de la fuerza y de artilugios para quedarse con las tierras de los demás. Llama a los *caballeros del norte, ladrones*, como se designa a las islas. Quiere destacar la voracidad imperial de los Estados Unidos.⁸⁵ Recalca el hecho incontestable de que el idioma español es la lengua natural y nacional de los puertorriqueños y que ellos, los norteamericanos, hablan otra distinta, *con otro pensamiento*. Termina con unas palabras dantescas. Nos dice Josefina Rivera de Álvarez que:

80 *Plessy*, 163 U.S. en la pág. 552 (traducción suplida).

81 El mismo derecho natural que los coloniales norteamericanos de América del Norte esgrimieron en la *Declaración de Independencia* para librarse del yugo colonial de Gran Bretaña. Si es válido entonces, es válido ahora.

82 FRANCISCO CARPINTERO BENÍTEZ, *DEL DERECHO NATURAL MEDIEVAL AL DERECHO NATURAL MODERNO: FERNANDO VÁZQUEZ DE MENCHACA* 124 (1977).

83 2-LXXVIII ANTONIO TRUYOL Y SERRA, *HISTORIA DE LA FILOSOFÍA DE DERECHOS Y DEL ESTADO* 55 (1975).

84 CARPINTERO, *supra* nota 82.

85 Vicente Geigel Polanco, *José de Diego y el problema constitucional de Puerto Rico*, 2 ÍNDICE 5 (1931).

Por otra parte, trabaja también De Diego, en caso parecido al de Muñoz Rivera con su poema 'Sísifo', con símbolos traídos de la mitología greco-latina: así 'Magnis vocibus', poema en el cual equipara a Puerto Rico, sometido al coloniaje norteamericano, con el titán Prometeo, cuya entraña, devorada por el Águila de Júpiter, renace a cada hora; 'el dolor no nos vence, ni nuestra fe declina', agrega el poeta. La identificación con el dolor de la patria irredenta, con su cultura hispánica, y la incommovible voluntad del poeta de consagrarse al servicio de su libertad, trasciende los límites de la morada en este mundo para proyectarse con devoción y confianza más allá de la muerte física. Se hace eco de este sentir el poema con el cual se cierra el libro *Cantos de rebeldía*, el soneto polimétrico titulado 'Última actio', de conmovedora vehemencia y vigorosa imaginística, muestra de la renovación modernista que se deja sentir en el poeta, y a la par, de su gran habilidad en el manejo de este tipo de composición. A tono con su contenido de ideas ha quedado grabado el mismo sobre la tumba de De Diego en el viejo cementerio de San Juan:

Colgadme al pecho, después que muera,
mi verde escudo en un relicario;
cubridme todo con el sudario,
con el sudario de tres colores de mi bandera.

Sentada y triste habrá una Quimera
sobre mi túmulo funerario...
Será un espíritu solitario
en larga espera, en larga espera, en larga espera...

Llegará un día tumultuario
y la Quimera, en el silenciario
sepulcro erguida, lanzará un grito...

¡Buscaré entonces entre mis huesos mi relicario!
¡Me alzaré entonces con la bandera de mi sudario
a desplegarla sobre los mundos desde las cumbres del Infinito!⁸⁶

86 JOSEFINA RIVERA DE ÁLVAREZ, LITERATURA PUERTORRIQUEÑA: SU PROCESO EN EL TIEMPO 222-23 (1983). El sepulcro de don José de Diego de mármoles en el viejo cementerio Santa María Magdalena de Pazzis, donde ondea única la bandera de la estrella solitaria, tiene en bronce una atenta mujer simbolizando la quimera y en la losa de la tapa, grabado está *Último Actio*. Que joven puertorriqueño de las anteriores generaciones, (las de ahora, del computarizado *Facebook*, están por verse), no ha leído las poesías dedieguistas. Es interesante expresar que sobre el doctor José de Diego hay numerosas anécdotas, cuentos e historias, por supuesto basadas en la vida interesante, aventurera y sacrificada de este combativo puertorriqueño: desde sus amores con la mítica *Laura* (doña Carmita Echevarría), de su inmortal poesía de amor, hasta sus numerosos proyectos culturales como la visita a Puerto Rico del ilustre poeta don José Santos Chocano; la muerte del poeta de Guayama, don Luis Palés Anés, padre de don Luis Palés Matos, mientras recitaba su poema *El Cementerio*; hasta sus combates por la conservación de la lengua castellana en Puerto Rico; su lucha, que ganó, por conservar la opción de la independencia en el programa de su Partido Unión de Puerto Rico, que el sector conservador y retrógrado resistía; la presidencia del Ateneo Puertorriqueño (La docta Casa), que desempeñó con lustre; la creación de la Academia Antillana de

V. ANTIIMPERIALISMO CULTURAL DE LUIS PALÉS MATOS Y NICOLÁS GUILLÉN

Sacra ira, poema de Luis Palés Matos, de su libro *Azaleas*, que dice:

Y hoy que el águila sabe hundir el pico
 en el niveo vellón de Puerto Rico,
 permanecer callado fuera mengua...⁸⁷

Otra poesía de Palés Matos relacionada con esta problemática:

Plena del menéalo.

Bochinche de viento y agua...
 Sobre el mar
 está la Antilla bailando
 —de aquí payá, de ayá pacá,
 menéalo, menéalo—
 en el huracán.

Le chorrea la melaza
 bajo su faldón de cañas;
 tiemblan en goce rumbero
 sus pechos cocoterros,
 y vibrante cotelera,
 de aquí payá las caderas
 preparan el ponche fiero
 de ron con murta y yerbira
 para el gazzate extranjero.
 ¡Ay, que se quema mi Antilla!
 ¡Ay mulata, que me muero!
 Dale a la popa, chiquilla,
 y retiemble tu velero
 del mastelero a la quilla
 de la quilla al mastelero.

Fija la popa en el rumbo
 guachinango de la rumba.
 ¡Ay, como zumba tu zumbo
 —huracanada balumba—

la Lengua Española; la presidencia de la Cámara de Delegados de Puerto Rico, su elegante, culta y formidable oratoria, su legislación, y los mil combates y luchas periodísticas defendiendo el derecho inalienable de su patria a la libertad, la liberación, la independencia y soberanía, en concordia y solidaridad con todos los pueblos, especialmente, los antillanos y latinoamericanos. El Pueblo de Puerto Rico guarda especial afecto y cariño continuo por don José de Diego Martínez, el abogado de la lengua.

87 MERCEDES LÓPEZ BARALT, *La POESÍA DE LUIS PALÉS MATOS* 76 (1995).

cuando te vas de tumbo en tumbo,
 bomba, candombe, macumba,
 si el changó de Mombo—Jumbo
 te pone lela y tarumba!
 ¡Cómo zumba!
 Y ¡qué rabia! cuando sabia
 en fuácata y ten con ten,
 te vas de merequetén
 y dejas al mundo en babia
 embabiado en tu vaivén
 ¡Ay, que rabia!

Llama de ron tu melena.
 Babas de miel de acaoban.
 Anguila en agua de plena
 pon en juego sus ardites
 que te cogen y te roban...
 ¡Cómo joroban tus quites!
 ¡Ay que sí, cómo joroban!

En el raudo movimiento
 se despliega tu faldón
 como una vela en el viento;
 tus nalgas son el timón
 y tu pecho el tajamar;
 vamos, velera del mar,
 a correr este ciclón;
 que de tu diestro marear
 depende tu salvación.
 ¡A bailar!

Dale a la popa el valiente
 pase de garbo torero,
 que diga al toro extranjero
 cuando sus belfos enfile
 hacia tu carne caliente:
 —Nacarile, Nacarile,
 Nacarile del Oriente—.

Dale a la popa, danzando,
 que te salva ese danzar
 del musiú que está velando
 al otro lado del mar.
 Ondule tu liso vientre
 melado en cañaveral;

al bulle-bulle del viento
 libre piernas tus palmar;
 embalsamen tus ungüentos
 azahares de cafetal;
 y prenda fiero bochinche
 en el batey tropical,
 invitando al huele-huele
 tu axila de tabacal.

Mientras bailes, no hay quien pueda
 cambiarte el alma y la sal.
 Ni agapitos por aquí,
 ni místeres por allá.
 Dale a la popa, mulata,
 proyecta en la eternidad
 ese tumbo de caderas
 que es ráfaga de huracán
 y menéalo, menéalo,
 de aquí payá, de ayá pacá
 menéalo, menéalo,
 ¡para que rabie el Tío Sam!⁸⁸

El poeta cubano, Nicolás Guillen, recordando las palabras de la poesía de Lola Rodríguez de Tió, de que Cuba y Puerto Rico *son de un pájaro las dos alas*, escribe la *Canción puertorriqueña*, donde nos habla del colonialismo y la intervención norteamericana que avasalla y conculca la libertad y soberanía de Borinquén:

Canción puertorriqueña
 ¿Cómo estás, Puerto Rico,
 tú de socio asociado en sociedad?
 Al pie de cocoteros y guitarras,
 bajo la luna y junto al mar,
 ¡qué suave honor andar del brazo,
 brazo con brazo, del Tío Sam!
 ¿En qué lengua me entiendes,
 en qué lengua por fin te podré hablar,
 si en yes,
 si en sí,
 si en bien,
 si en well,
 si en mal,
 si en bad, si en very bad?
 Juran los que te matan

que eres feliz... ¿Será verdad?
 Arde tu frente pálida,
 la anemia en tu mirada logra un brillo fatal;
 masticas una jerigonza
 medio española, medio slang;
 de un empujón te hundieron en Corea,⁸⁹
 sin que supieras por quién ibas a pelear,
 si en yes,
 si en sí,
 si en bien,
 si en well,
 si en mal,
 si en bad, si en very bad!

Ay, yo bien conozco a tu enemigo,
 el mismo que tenemos por acá,
 socio en la sangre y el azúcar,
 socio asociado en sociedad:
 United States and Puerto Rico,
 es decir New York City with San Juan,
 Manhattan y Borinquen, sogá y cuello,
 apenas nada más...
 No yes,
 no sí,
 no bien,

89 Después de Corea, en Vietnam y en Irak. Como el nombre oficial de Puerto Rico, según creado por la Constitución de 1952, es *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. De ahí Guillén habla de socio asociado en sociedad. En 1950 el Congreso de Estados Unidos autorizó mediante una ley federal al Pueblo de Puerto Rico, para que éste preparase una Constitución propia que se terminó en 1952. Después que la Convención Constituyente de Puerto Rico la legisló, y el Pueblo de Puerto Rico la aprobó en referéndum, dicha Constitución se envió al Congreso para que éste le diera su aprobación. Ese Congreso de Estados Unidos se negó a aprobarla, pues señaló que la Convención Constituyente de Puerto Rico había incluido y aprobado derechos civiles que ellos no respaldaban ni deseaban ver incluidos en el texto constitucional de Puerto Rico. El Congreso devolvió dicha *Constitución de Puerto Rico*, y se volvió a reunir la Convención Constituyente de Puerto Rico, y complaciendo la solicitud del Congreso, se eliminó todo lo que ese Congreso deseaba. La Asamblea Constituyente y el Gobernador no la sometieron a votación para que el Pueblo de Puerto Rico decidiera sobre esos nuevos cambios. Fue devuelta a Estados Unidos, trunca y sin esa aprobación. Entonces el Congreso de Estados Unidos aprobó por ley la Constitución de Puerto Rico, expresándose en el récord parlamentario congresional que esa constitución no cambiaba, ni disminuía el poder supremo del Congreso sobre Puerto Rico, otorgado por la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos y las decisiones o casos insulares del Tribunal Supremo interpretando esa cláusula, donde afirmó, repetimos, que Puerto Rico *pertenece a los Estados Unidos, pero no es parte de Estados Unidos*, doctrina vigente hoy. Estos hechos no son una ficción, ni un cuento de los incluidos aquí, sino la realidad histórica de Puerto Rico. En los procesos parlamentarios en el Congreso, el asesor jurídico de la oficina de Territorios, Irwin W. Silverman planteó el 6 de mayo de 1952 ante el Comité senatorial que examinaba la Constitución que se le permitió a la Convención Constituyente aprobar y dijo: “el poder supremo sobre nuestros territorios está en el Congreso de los Estados Unidos bajo la Constitución de los Estados Unidos y el Congreso de los Estados Unidos podría, en cualquier momento, determinar qué curso de acción querría tomar”. Véase *Approving Puerto Rican Constitution: Hearings before the S. Comm. on Interior and Insular Affairs on Resolution 151*, 82 Cong. 2 Session, (1952) (statement of Irwin W. Silverman, legal advisor of the Office of Territories).

no well,
sí mal,
si bad, si very bad!⁹⁰

Veamos tres poesías de Nicolás Guillén criticando el imperialismo de Estados Unidos en Cuba. Compárese con las de José de Diego:

U.S.A.

Ir donde un negro y sacarlo
de su casa en forma dura;
después en la noche oscura
sin contemplación quemarlo.
Escupirlo, pisotearlo,
y al fin, en turbio montón,
seres que salvajes son
celebran aquella gracia:
¡eso es yanquidemocracia
con facistilustración!⁹¹

Perro Yanqui

Yanqui de olfato canino,
cachorro de tu embajada,
que ya suelto, ya en manada,
ladras en nuestro camino:
no conseguirás ladino
llenarnos de sombras el día,
y ante la inútil porfía,
de aquí marcharás al cabo,
sin dientes, collar, ni rabo,
ni chapa de policía.⁹²

Tú no sabe inglés

Con tanto inglés que tú sabía,
Bito Manué,
con tanto inglés, no sabe ahora
desí: ye.

90 NICOLÁS GUILLÉN, LA PALOMA DE VUELO POPULAR 31-32 (1958).

91 NICOLÁS GUILLÉN, OBRA POÉTICA 1920-1958, 273 (1972).

92 *Id.* en la pág. 272.

La americana te buca,
y tú le tiene que huí:
tú inglés era de etrai guan,
de etrai guan y guan tu tri.

Bito Manué, tú no sabe inglés,
tú no sabe inglés,
tú no sabe inglés.

No te enamore má nunca,
Bito Manué,
si no sabe inglés,
si no sabe inglés.⁹³

El poeta y abogado, Luis Lloréns Torres es autor de una poesía que reclama a Estados Unidos la libertad de Puerto Rico. Dice así:

Recibo de intereses vencidos

31 de Diciembre del 1938 de Jesucristo:
año 40 de la dominación Yanqui en Puerto Rico.
En este año, hoy finiquito,
cincuenta millones de dólares volaron de nuestros
bolsillos
al mercado de los Estados Unidos,
como en todos los años que han transcurrido
desde la invasión Yanqui en Puerto Rico.
Cincuenta millones por productos que podríamos
adquirirlos,
en otros mercados, sólo por veinticinco,
por la mitad, si fuese independiente Puerto Rico;
si el coloniaje con su arancel maldito
no nos obligara al mercado de los Estados Unidos.
Ejemplo: los siete millones que en arroces consumimos,
costaríannos tres millones al comprarlos de otros sitios.
Así es cómo nosotros, tan pobres, tan ínfimos,
le tributamos anualmente veinticinco millones,
¡veinticinco!,
al pueblo que en América ha mayores riquezas y poderío.
Veinticinco millones que, en los cuarenta años de dominio,
suman los *mil millones* que el pobre Puerto Rico
le ha dado al millonario pueblo de los Estados Unidos.
Que Franklin Delano Roosevelt sea mil veces bendecido.

93 NICOLÁS GUILLÉN, MOTIVOS DE SON 10 (1930).

Porque él, con el enigma P.R. R. A. —que descifrado y
traducido
significa “Rehabilitación económica de Puerto Rico”—,
nos ha devuelto ahora cien millones y pico:
nos ha pagado en parte los intereses requetevencidos
de los *mil millones* de dólares que ya dábamos por
perdidos.⁹⁴

En la otra poesía de José de Diego que citaremos, *Pabellones*, el poeta-jurista declara su preferencia personal para la condición política de Puerto Rico que es, por supuesto, la soberanía, la libertad y la independencia. Al expresarlo poéticamente, lo hace de forma delicada y conceptuosa, aunque firme y clara. No olvidemos que la bandera de Puerto Rico, la monoestrellada o *Bandera de la Estrella Solitaria*, estaba marginada, no se enarbolaba, estaba prohibida y era un delito izarla desde 1898 hasta 1952. En todos sitios, figuraba prominentemente la bandera de los Estados Unidos.⁹⁵ A esta bandera norteamericana se

94 LUIS LLORÉNS TORRES, *ALTURAS DE AMÉRICA* 150 (1973). Se refiere a las políticas económicas del Nuevo Tratado que el presidente Franklin Delano Roosevelt estableció para rehabilitar a Estados Unidos de la Gran Depresión y que extendió a Puerto Rico.

95 Un hecho tragicómico es que hay puertorriqueños que se arropan con la bandera de Estados Unidos, es decir que se la colocan como un manto y expresan que *son más americanos, que los americanos*.

96 Una muestra del uso de los símbolos para la lucha por la libertad es la siguiente poesía de José de Diego titulada, *La borinqueña*. El Himno de Puerto Rico se designa con el nombre de: *La Borinqueña*, es una danza puertorriqueña, de don Eugenio Astol, su letra revolucionaria, como debe ser, la compuso la poeta Lola Rodríguez de Tió en 1868. Después, durante la dominación de los gobernadores norteamericanos (1900-1948) se le cambió la letra, por una florida e insustancial. El autor de la melosa letra actual es el escritor hispano-puertorriqueño, don Manuel Fernández Juncos. La actual letra destaca la belleza de la Isla y menciona a Cristóbal Colón. De Diego, como las autoridades federales prohibieron desde 1898 hasta 1952 el himno nacional de Puerto Rico, compuso una poesía al respecto:

La Borinqueña

¿Qué alma, llorando su infeliz destino
dentro del himno popular se agita,
al ascender la música infinita
en el fondo del aire cristalino?
Vibra en la flauta el prolongado trino
la tempestad en el tambor palpita,
gime el violín, el clarinete grita
y sollozo profundo el bombardino...

Es el acento múltiple, anhelante,
de la perdida caravana errante
que del nativo hogar la suerte implora...

¡Es el alma de un pueblo sin enseña!
¡Es la dulce, la triste «Borinqueña»,
madre ideal que por sus hijos llora!

le hacían, obligatoria y diariamente, honores por los escolares, que cantaban a coro, en idioma inglés el Himno de Estados Unidos y en todos sitios. De ahí que de Diego llame a la nuestra, *bandera de los tristes*, los sometidos a la dominación imperial.⁹⁶ El país tiene también la bandera de Lares, una enseña histórica, crucífera, con una estrella en el cuartel superior izquierdo, diseñada por el doctor Ramón Emeterio Betances, el Padre de la Patria, durante la revolución de 1868, similar a la bandera dominicana y a la otra bandera de Cuba, la de Yara.⁹⁷ Consciente de su pasado, combatiendo el colonialismo norteamericano y añorando y luchando por la soberanía de su pueblo, José de Diego en *Pabellones* recuerda los dos momentos, bandera española y bandera estadounidense, y el que vendrá con la bandera puertorriqueña, y recaba la redención. La redención se iniciará, dice, por la bandera y el escudo. Así también lo entendía el poeta y revolucionario Francisco Gonzalo Marín,⁹⁸ en su poema *El Trapo*.⁹⁹ Pachín Marín o Antonio Vélez Alvarado se entiende diseñó la *Bandera monoestrellada* o *Bandera de la estrella solitaria*.¹⁰⁰ De *Pabellones* citaremos el tercer fragmento:

97 En Cuba, por disposición oficial, la bandera de Yara está desplegada junto a la monoestrellada cubana, una a cada lado, en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional. José de Diego, perspicaz, creyente en la federación antillana, fundó instituciones interantillanas como la Academia Antillana de la Lengua y la Unión Antillana. De Diego en su poesía *Bandera Antillana* canta a la unión de los pueblos dominicano, puertorriqueño y cubano, vistas sus banderas. Véase DE DIEGO, *supra* nota 65, en las págs. 47-48.

98 Véase FRANCISCO GONZALO MARÍN, EN LA ARENA 35 (1898); MARGOT ARCE DE VÁZQUEZ ET AL., LECTURAS PUERTORRIQUEÑAS: POESÍAS (1968).

99 Pachín Marín, en *El trapo*, expresa:

Cuando un pueblo no tiene una bandera,
bandera libre que enarbole ufano,
en pos de su destino soberano
y el patriotismo, la gentil quimera;

si al timbre faltan de su gloria entera
bríos de combate en contra del tirano,
la altiva dignidad del ciudadano,
o el valor instintivo de la fiera;

con fe gigante y singular arrojo
láncese al campo del honor fecundo,
tome un lienzo, al azar, pálido o rojo,

y, al teñirlo con sangre el iracundo,
verá cambiarse el mísero despojo
en un trapo que asombre a todo el mundo.

FRANCISCO GONZALO MARÍN, EN LA ARENA 35 (1898)

100 Véase GERMÁN DELGADO PASAPERA, PUERTO RICO: SUS LUCHAS EMANCIPADORAS 490 (1984).

Pabellones

III

Perdón nativo de la tierra mía,
 pobre bandera que a la luz te alzas,
 sobre una roca, en medio de los mares,
 como un ala tendida y solitaria;
 por el martirio que sufriste, roja,
 por la dulzura que conservas, blanca...
 ¿Qué tienes tú, bandera de los tristes,
 tendida en el abismo, como un ala?

Tú tienes el Cordero, que te sube al libre espacio, donde vuela tu alma...

¡Cordero santo, que salvaste al mundo,
 tú eres la redención, tú eres la patria!¹⁰¹

José de Diego se enfrentó a tres catástrofes, condiciones ignominiosas para su pueblo puertorriqueño, además de la principal —la dominación y dependencia y por causa de ésta otros males sociales— como son: (1) la sustitución del nombre histórico y secular de la isla de Puerto Rico, por *Porto Rico*, decisión oficial del gobierno federal estadounidense; (2) la supresión del escudo oficial que los Reyes Católicos le otorgaron a la isla en 8 de noviembre de 1511, donde figura el cordero —Dios mismo— y el libro apocalíptico de San Juan Evangelista,¹⁰² y (3) la imposición de la bandera de Estados Unidos y su himno en todos los

101 DE DIEGO, *supra* nota 65, en las págs. 36-37. Además de *Pabellones* y *Bandera de Flores*, José de Diego tiene otras poesías sobre la bandera, como: *Bandera*, *Bandera Antillana* y *La Bandera Cubana*, *Id.* en las págs. 163, 47, 156.

102 Por cierto, las tres patronas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico son apropiadas a las características sociales de estos tres pueblos antillanos: la Virgen de la Caridad del Cobre, Cuba; la Virgen de la Altagracia, Santo Domingo y la Virgen de la Divina Providencia, Puerto Rico. ¡Cobre, gracia y protección!

103 La Asamblea Legislativa de esa época tenía dos cámaras o estamentos. El Consejo Ejecutivo de once miembros, todos de nombramiento presidencial norteamericano. Seis eran los secretarios o ministros del gobierno y cinco puertorriqueños, estaba excluido el Gobernador norteamericano de Puerto Rico, de esta forma los secretarios eran subordinados del gobernador y superiores como legisladores. Y una Cámara de Delegados de elección popular que se renovaba cada dos años, para que no tuviera estabilidad el sistema político, con elecciones casi anuales. El Partido Republicano Puertorriqueño fundado en 1899, a imitación del *Republican Party* de Estados Unidos, anexionista y propulsor de la eliminación de la cultura hispano-puertorriqueña, la imposición a los puertorriqueños de la cultura estadounidense, sustitución del idioma castellano por el idioma inglés, la total norteamericanización de los puertorriqueños y la conversión de Puerto Rico en un estado federado de Estados Unidos. El símbolo de ese partido es un elefante, a imitación del símbolo del GOP norteamericano. Se decía que estos republicanos criollos no creían en la *República*. Estos se burlaban de las repúblicas latinoamericanas, que tomaban de ejemplo para demostrar que solo en Estados Unidos había paz, trabajo, estabilidad y progreso, como si en ese país no ocurrieran numerosos actos de corrupción y de otra naturaleza, no se cocieran habas, como en cualquier lado, y que además, Estados Unidos es una república. La mayoría del pueblo burlándose de estos remedos manifestaban que los republicanos criollos habían descompuesto el *americanómetro*, la antes citada máquina imaginaria que medía la cantidad de obsequiosidad, cipayismo, servilismo o lacayismo de una persona o institución partidista a la cultura estadounidense, pues, decían de broma, que estaban tan y tan norteamericanizados que la máquina no pudo medirlo y se descompuso. Chistes populares, basados en verdades como puños, disfrazadas por el humor negro y la caricatura.

lugares del territorio isleño y la exclusión total de la bandera y el himno puertorriqueño que se prohibió.

Se suprime el antiguo escudo mediante ley de 1 de marzo de 1902 aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dominada totalmente por el Partido Republicano Puertorriqueño.¹⁰³ Se sustituye el blasón secular por un sello diseñado y preparado en Nueva York, ajeno a nuestras tradiciones. Este exhibe un mar, una isla rocosa, el caduceo y un sol japonizado y encima del sello una carabela y el lema latino *Ad Astra per Aspera*.¹⁰⁴ El poeta José de Diego luchó por restablecer el nombre, no lo logró ver, pues no fue hasta la década de los treinta que se le devolvió —por disposición oficial de Estados Unidos— el nombre histórico de la isla: *Puerto Rico*. Con relación al escudo, el poeta hizo aprobar, después de mucho trabajo y negociaciones, una ley de fecha 9 de mayo de 1905 que reestablece el blasón original histórico del cordero y eliminó el escudo espurio o intruso. Escribe para celebrarlo su poesía:

Agnus dei

Aquí tienes ¡oh, Patria! lo que no se pierde,
porque está por el cielo con tu nombre estampado
en tu insignia primera:
‘un escudo verde
e dentro del un Cordero plateado,
encima de un libro colorado,
e atravesada una bandera..’

Aquí está el Cordero
‘e a la redonda un letrado,
de la siguiente manera:
‘Joannes est nomen ejus’... ¡Juan divino,
el Bautista que vino
con su Cordero a guardarlo invencible del Águila fiera!
Ya no posa en la peña su figura blanca
¿quién ahora del Libro sagrado lo arranca?
Y no fué mi palabra sortilega
lo que pudo salvar al Cordero de la garra sacrilega;
fué una mano de flor,
una mano de amor,
una mano de amor que en el mismo nidal de la fiera
¡sacó de sus garras con un resplandor
el escudo verde
y el cordero vivo bajo su bandera!
Aquí tienes ¡oh Patria! lo que no se pierde...¹⁰⁵

¹⁰⁴ José de Diego calificó este diseño realizado por la empresa Tiffany de Nueva York de disparate heráldico y pictórico y dedicó dos poesías a este hecho: ¡Allá va la nave! y *Agnus Dei*.

¹⁰⁵ DE DIEGO, *supra* nota 65, en las págs. 43-44.

Con relación a nuestra bandera, siempre atento del lábaro puertorriqueño, lo defendió con denuedo, pues sabía que era la única enseña que representaba la nacionalidad y que los borincanos se veían en ella. En esta poesía dedicada a la esposa del gobernador norteamericano de turno, el poeta aprovecha para destacar y educar a nuestro pueblo del valor de lo nuestro. Veamos:

Bandera de flores

*A la señora de Winthrop*¹⁰⁶

Me enviáis, gran señora,
vuestra radiante enseña,
trece rígidas franjas,
cuarenta y siete estrellas.

Me decís noblemente
que por mía la tenga:
Señora, perdonadme,
la mía es más pequeña—

Os vi la última noche,
al terminar la fiesta,
erguida en el vestíbulo,
como una estatua griega.

Surgía vuestro cuello
sobre una primavera
y entre flores vivas
había algunas muertas—

Dos rosas, una blanca,
otra encendida, puestas
en cruz, entre las ondas
de vuestro seno, abiertas...

Llevabais en los ojos
una alta luz sidérea.
Llevabais en el pecho
la insignia de mi tierra

Dijísteis a mi paso:
'adiós, señor Poeta—'
Y os hice una profunda
sagrada reverencia—

106 Esposa del gobernador estadounidense de ese momento.

¡Y os adoré en los ojos
el fulgor de mi estrella
y en el seno las rosas
de mi única bandera!¹⁰⁷

CONCLUSIÓN

Ciertamente, el letrado o abogado —la abogacía— es pieza fundamental e indispensable de la administración de la justicia. Desde sus orígenes romanos, entre jurisconsultos como los cinco grandes: Papiniano, Ulpiano, Gayo, Paulo y Modestino y los *advocatus*, como Marco Tulio Cicerón, entre otros, la representación por legistas es parte de la tradición y de la historia del Derecho. La literatura no puede desconocer el Derecho y sus ministros los abogados, jueces, fiscales, notarios, procuradores, registradores de la propiedad y otros oficiales de la curia. De esta forma, la literatura se convierte en instrumento conveniente para el abogado, pues le ofrece diversas oportunidades de suplementar sus conocimientos del Derecho: entre otros, la posibilidad de estudiar la sociedad en la que se desenvuelve desde una dimensión o punto de vista distinto, entender diversos puntos de vista sobre los temas fundamentales que trata y a lo que está dirigido el Derecho y lo jurídico, la dinámica de la naturaleza humana y las dimensiones que la literatura, ética y estéticamente propone. Así como entender e interpretar los conceptos de equidad y justicia que la literatura entretiene.

Como dijimos, la literatura reconoce la realidad e importancia del Derecho, los abogados, los magistrados y jueces, los tribunales y los Colegios de Abogados y por ello, y por la riqueza, complejidad y trabazón social que regula el Derecho y su impacto en la vida social, aquella no puede ignorarlo. Las creaciones literarias que exploran las categorías jurídicas toman en cuenta dimensiones y ángulos que no conoce ni toma en cuenta el abogado o el juez que no están informados de las relaciones profundas que se traban entre el Derecho y la Literatura. Ciertamente la visión del artista redimensiona la realidad y la enriquece. Así los poetas, novelistas, cuentistas y narradores significan y destacan las acciones, ejecutorias y labores abogadiles en todas sus manifestaciones. Conocer esas manifestaciones acrecienta, forman, dimensionan al letrado pues le añade a su preparación jurídica contenidos humanísticos, culturales y literarios que le colocan en un estadio superior para el desempeño de su profesión.

El creador literario no es un historiador, pero capta de la realidad histórica lo que sabe es conveniente y necesario para que su aportación esté conectada, tenga sentido y levante interrogantes sobre temas de capital importancia. El creador literario no es un jurista, y los que lo han sido siguen el rumbo de los otros, e interpreta, redefine, complica, reordena y destaca esas relaciones jurídicas que forman sus contenidos literarios. Repito el jurista tomando de la creación literaria en que se basa el Derecho y la Literatura tiene la oportunidad de obtener otro espacio, distinto, complejo, complicado, apasionado, que producto de la sensibilidad de un artista ofrecerá avenidas diferentes al análisis jurídico, complementándolo. Los creadores literarios destacan ciertas dimensiones de la representación y señalando otras dada la fundamental aportación de los abogados.

107 DE DIEGO, *supra* nota 65, en las págs. 171-72.